



MUNICIPIO DE BASAVILBASO

GACETA OFICIAL

Año 18
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
N°159/160/161/2017 .
abril-mayo y junio/2017

DECRETO N°1072/17-D.E.M.B.-DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LAS CHARLAS PARA ADOLESCENTES DE “LA PROBLEMÁTICA DE LA DROGA Y OTRAS SUSTANCIAS ILEGALES”.

BASAVILBASO (E.R.), 30 de mayo de 2017

VISTO:

Que los días 06 y 07 de junio de 2017, se realizará en las instalaciones del edificio de “oficinas de ex control”, de nuestra ciudad, charlas dirigidas a los alumnos de tercer año de la secundaria sobre la “Problemática de la Droga y otras Sustancias Ilegales”, y

CONSIDERANDO:

QUE es un evento digno de destacarse, dado el prestigio de su disertante, ya que el mismo es personal de la “Administración para el Control de Drogas” (Drug Enforcement Administration – DEA).

QUE temas relacionados al consumo de estupefacientes resultan de interés para toda la comunidad, siendo en esta oportunidad los destinatarios alumnos de tercer año, esto es, adolescentes entre los catorce y los dieciséis años, edad en la cual los mismos son vulnerables al consumo de esas sustancias.

QUE el Municipio tiene un papel fundamental al momento de realizar acciones dirigidas a dar lucha contra el contrabando, consumo y venta de estupefacientes, siendo la educación una de las herramientas fundamentales con las que se cuenta para ese fin.

QUE resulta ser un evento trascendente para nuestra ciudad tanto por la relevancia del tema que se tratará, como también por la visita de este prestigioso profesional, personal de la nombrada Agencia Internacional.

QUE este Departamento Ejecutivo ha decidido declarar de Interés Municipal el evento.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DECLARAR de Interés Municipal las charlas sobre la “Problemática de la Droga y otras Sustancias Ilegales”, que se desarrollarán los días 06 y 07 de junio de 2017, en las instalaciones del edificio de “Oficinas de ex control” de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°): DAR la Bienvenida al personal de la “Administración para el Control de Drogas” (Drug Enforcement Administration – DEA), y hacer entrega del presente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y amplia difusión por los medios de comunicación y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c. Secretaria de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c. Presidente Municipal

ORDENANZAS

ABRIL – MAYO - JUNIO 2017.

- 487/2017-20/04/17- DISPONIENDO direccionar y/o reubicar a las plazas y/o plazoleta y/o espacio verde recreativo de Barrio Estrada y Plaza del Niño en Barrio Pueblo Nuevo, los juegos de plaza que serán reemplazados en la Plaza 9 de Julio por su puesta en valor, en el/los lugar/es que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio considere necesario y conveniente.-
- 488/2017-20/04/17- DISPONIENDO la instalación de cartelería informativa y descriptiva que indique los atractivos con que cuenta la ciudad de Basavilbaso.-
- 489/2017-27/04/17- DEROGANDO la Ordenanza 4/2000.-
- 490/2017-27/04/17- INCREMENTANDO el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso del Año 2017 en la suma de \$1.700.000,00.-
- 491/2017-18/05/17- INSTITUYENDO Plan de control, regulación y erradicación del ingreso de aguas de lluvia al sistema cloacal,
- 492/2017-18/05/17- RATIFICANDO como Ordenanza Municipal los Decretos N°0842/17 Y N°0843/17.
- 493/2017-29/06/17- ADHIRIENDO a la ley N°7360, el Decreto del gobierno provincial N°117/10 y la Resolución de la Secretaría de Turismo de la provincia de Entre Ríos N°026.
- 494/2017-29/06/17- PRORROGANDO la vigencia de la Ordenanza N°442/2016.

Expte. N°000.934/17, F°46, L 02-H.C.D.-

ORDENANZA N° 487 - 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°): DISPÓNESE direccionar y/o reubicar a las plazas y/o plazoleta y/o espacio verde recreativo de Barrio Estrada y Plaza del Niño en Barrio Pueblo Nuevo, los juegos de plaza que serán reemplazados en la Plaza 9 de Julio por su puesta en valor, en el/los lugar/es que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio considere necesario y conveniente.-

ARTICULO 2°): El Departamento Ejecutivo el reglamentará la presente para su plena vigencia.-

ARTICULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la implementación de la misma al presupuesto de gasto vigente.-

ARTICULO 4°): COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón,**
Basavilbaso 20 de Abril de 2017.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 1005/17 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°487/2017.-

Basavilbaso (E.R), 28 de Abril de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N°487/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 20 de Abril de 2017, obrante en Expte. N°000.934/17, F°46, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se dispone direccionar y/o reubicar a las plazas y/o espacio verde recreativo de Barrio Estrada y Plaza del Niño en Barrio Pueblo Nuevo, los juegos de plaza que serán reemplazados en la Plaza 9 de Julio por su puesta en valor.-

QUE a fs. 10 obra dictamen N°378/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°487/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 20 de Abril de 2017 obrante en Expte. N°000.934/17, F°46, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.942/17 F° 48 L. 02.-

ORDENANZA N° 488 - 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°): DISPÓNGASE la instalación de cartelera informativa y descriptiva que indique los atractivos con que cuenta la ciudad de Basavilbaso -

ARTICULO 2°): DISPÓNGASE el trabajo conjunto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la ejecución de las tareas y del personal del área de Turismo que se encargará de los textos, descripciones y confección de un listado con la ubicación y contenido de cada uno de los atractivos.-

ARTICULO 3°): FACÚLTESE al DEMB a obtener la autorización correspondiente suscribiendo toda documentación y/o acuerdo al efecto ante los organismos nacionales y/o provinciales competentes para realizar la incorporación, aprovechamiento y/o reciclaje de los durmientes, rieles, chapas y/o láminas de acero en desuso existentes en el predio ferroviario, además de los elementos necesarios para la confección de carteles idénticos o que guarden similitud a los ya existentes en la localidad continuando el diseño utilizado. Exceptuase a los alcances de éste artículo en forma expresa la utilización de todos aquellos bienes que posean valor histórico, cultural y arquitectónico para la ciudad.-

ARTICULO 4°): FACÚLTESE al DEMB para que en el caso de ser necesario, disponga la asistencia de pintores, arquitectos, diseñadores gráficos de la ciudad de Basavilbaso, de modo que se enriquezca el buen gusto de los diseños bajo los lineamientos o pautas que el área Turismo determine, conforme lo establecido por el artículo 2do de la presente ordenanza.-

ARTICULO 5°): DISPÓNGASE la ejecución de los trabajos en tres tramos, cuyos plazos se determinarán por vía reglamentaria y en el siguiente orden:

Primer tramo: Accesos a la ciudad

Segundo tramo: Carteles Internos

Tercer tramo: Descripción de Atractivos con señalética descriptiva e informativa, etc.-

ARTICULO 6°): FACÚLTASE al DEMB a reglamentar la presente ordenanza y realizar todos los trámites administrativos pertinentes con relación al objeto y fin de la presente ordenanza.-

ARTICULO 7°): IMPÚTENSE los gastos que demande la presente Ordenanza al presupuesto vigente.-

ARTICULO 8°): COMUNÍQUESE, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón**, Basavilbaso 20 de Abril de 2017.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 1020/17 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°488/2017.-

Basavilbaso (E.R), 08 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N°488/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 20 de Abril de 2017, obrante en Expte. N°000.942/17, F° 48, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se dispone la instalación de cartelera informativa y descriptiva para indicar los atractivos con que cuenta nuestra ciudad.-

QUE a fs. 11 obra dictamen N°379/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°488/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 20 de Abril de 2017 obrante en Expte. N°000.942/17, F° 48, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.944/17 F° 48 L. 02.-

ORDENANZA N° 489 - 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DERÓGASE la Ordenanza 4/2000.-

ARTÍCULO 2°): INCORPÓRASE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la presente, el siguiente texto al artículo 46 que así quedará redactado:

“ARTÍCULO 46°) TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN: Recibida la liquidación, la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, intimará al deudor por medio fehaciente para que la abone dentro del plazo de CINCO días, vencido el cual comunicará la falta de pago al Departamento Ejecutivo, quien podrá ordenar la promoción del juicio correspondiente. Previa autorización del Departamento Ejecutivo, podrán acordarse plazos para el pago extrajudicial de la deuda”.-

ARTÍCULO 3°): PROCÉDASE oportunamente por secretaría del H.C.D. a emitir texto ordenado de la

Ordenanza N°13/1984-H.C.D.- con las modificaciones y/o correcciones y/o incorporaciones realizadas en la presente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 27 de Abril de 2017.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

Expte. H.C.D.- N° 000.947/17 F° 49 L. 02.-
Expte. D.E.M.B. N° 205.274/17 F°573 L.15.-

ORDENANZA N° 490 - 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$ 1.700.000,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

INCREMENTO:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

APORTES TESORO NACIONAL (Cta.124-Subcta...1057).....\$ 2.000.000,00

DISMINUCIÓN:

-FINANCIAMIENTO

USO DEL CREDITO-PROVEEDORES (Cta.124-Subcta...1074).....\$ 300.000,00

ARTICULO 2°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$ 1.700.000,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

INCREMENTO:

TRABAJOS PÚBLICOS

FIN.1-FUNC.90-EDIFICIOS MUNICIPALES (Cta.1140).....\$ 100.000,00

FIN.7-FUNC.40-ENRIPIADO DE CALLES (Cta.1151).....\$ 100.000,00

CRÉDITO ADICIONAL

FIN.1-FUNC.11-CRED.ADIC. P/EROG.CTES.(Cta. 982).....\$ 713.000,00

FIN.1-FUNC.11-CRÉD.ADIC.P/EROG.DE CAP.(Cta.1307).....\$ 140.000,00

AMORTIZ.DE LA DEUDA NOMINAL

FIN.1-FUNC.01-AMORTIZ.DE LA DEUDA (Cta.1340).....\$ 647.000,00

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 27 de Abril de 2017.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 1017/17 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°490/2017.-

Basavilbaso (E.R), 05 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N°490/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 27 de Abril de 2017, obrante en Expte. N°000.942/17, F° 48, L 02-H.C.D. y Expte. N°205.274/17, F° 573, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se dispone incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso en un monto de \$1.700.000,00.-

QUE a fs. 28 obra dictamen N°384/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°490/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 27 de Abril de 2017 obrante en Expte. N°000.942/17, F° 48, L 02-H.C.D. y Expte. N°205.274/17, F° 573, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño.
Secretario de Hacienda
a/c de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**Expediente N° 000.943 -H.C.D. Libro 02- Folio 48 –
Año 2017**

ORDENANZA N° 491- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°): La presente Ordenanza tiene por finalidad instituir el Plan de control, regulación y erradicación del ingreso de aguas de lluvia al sistema cloacal, al efecto de optimizar el funcionamiento del sistema urbano de desagües pluviales y mejoramiento del sistema cloacal.-

ARTICULO 2°): FACULTASE, al DEM para la aplicación, en el ámbito del Municipio de Basavilbaso, de lo dispuesto en el art. 1° de la presente para que se realice en tres etapas. Cada una de las etapas tendrá un proceso inicial de verificación y, en el caso de detectar anomalías, un plazo para su reparación, el que podrá ser prorrogado por el DEM dentro de las facultades reglamentarias que se le otorgan en el Art. 12 de la presente, con dictamen debidamente fundado al efecto.-

ARTICULO 3°): ESTABLEZCASE, según lo dispuesto en el Art. 2, una primera etapa y que se denominará:

Inspección voluntaria: Cada propietario, tenedor o poseedor de inmuebles ubicado en el ámbito o competencia del municipio de Basavilbaso revisará el funcionamiento del sistema pluvial de dicho inmueble, verificando que techos, patios, veredas y todo otro drenaje que esté permitido vuelque en los desagües pluviales y no en los cloacales. Si el propietario, tenedor o poseedor estableciera funcionamiento inadecuado del sistema pluvial de su inmueble, deberá proceder, por su cuenta y responsabilidad, a la reparación de la anomalía. Esta etapa de inspección voluntaria tendrá vigencia que determinará el DEM por vía reglamentaria.-

ARTICULO 4°) ESTABLEZCASE, según lo dispuesto en el Art. 2°, una segunda etapa y que se denominará:

Inspección consensuada con la autoridad municipal: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste determine por vía reglamentaria, realizará inspecciones en cada domicilio que esté servido del servicio de cloacas y en cada inmueble donde el propietario, poseedor o tenedor permita el ingreso del personal municipal, que deberá constatar el cumplimiento de la Ordenanza 54/1991 en sus artículos 1° y 2° y su modificatoria en la Ordenanza 150/2008.

En todos los domicilios verificados, sin excepción, el responsable de mayor jerarquía del personal municipal actuante labrará un acta donde quedará reflejado el permiso para el ingreso al inmueble de parte de su propietario, poseedor o tenedor.-

El agente responsable municipal deberá también reflejar en el acta la condición del sistema pluvial y cloacal, cualquiera sea el estado, y en el caso que se constaten anomalías se le informará de las mismas y se sugerirá una solución que será consensuada, determinándose, en el mismo acta, la obligación, para el propietario, tenedor o poseedor de proceder a su reparación y el plazo que se le concederá para cumplir con su compromiso, que será de 90 días posteriores a la generación del acta suscripta y el permiso para que, finalizado el tiempo otorgado para la reparación, nuevamente se pueda ingresar a su domicilio para la constatación de la resolución de la irregularidad.

Finalizado el período de 90 días concedido para la reparación en el inmueble donde se hallaren anomalías el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá una nueva verificación a efectos de constatar el buen funcionamiento de los sistemas pluviales y cloacales, lo que será reflejado en el acta a labrarse, la que será agregada al trámite administrativo correspondiente al inmueble verificado, siendo que, en caso de no haber procedido a la reparación, se le informará que está ocupando inadecuadamente los servicios prestados por el estado municipal, situación que también se dejará constancia en el acta de referencia, por lo que se procederá de acuerdo a lo establecido en Ordenanzas 54/1991 y su modificatorias en la Ordenanza 150/2008.

Esta etapa de Inspección consensuada tendrá vigencia que determinará el DEM por vía reglamentaria, debiendo tenerse presente para la determinación del tiempo de vigencia, el que necesite disponer el Ejecutivo Municipal para la verificación total de todos los inmuebles de la localidad de Basavilbaso y que cuenten con el servicio de cloacas.-

ARTICULO 5°): El Departamento Ejecutivo Municipal determinará un programa de verificación domiciliaria por barrios, que contemple un recorrido total de la ciudad, no dejando inmueble que disponga del sistema cloacal sin controlar, en tanto y en cuanto su propietario, poseedor o tenedor permita el ingreso al domicilio.-

ARTICULO 6°): Una vez concluidas las etapas número uno y número dos, el Departamento Ejecutivo Municipal, con el área que se disponga, hará el relevamiento de todas las actas confeccionadas, de todos los propietarios, poseedores ó tenedores de inmuebles servidos por instalaciones de la red cloacal municipal que han sido verificados.-

ARTICULO 7°): Finalizada la verificación establecida en el artículo anterior, de allí surgirán los inmuebles donde sus propietarios, poseedores o tenedores no permitieron el ingreso para su control o inspección, los que serán asentados en un registro de inmuebles no inspeccionados y que serán de tratamiento de la última etapa del Plan de control, regulación y erradicación del ingreso de aguas de lluvia al sistema cloacal.-

ARTICULO 8°): PROCEDASE, a dar amplia difusión a lo determinado por la presente y una fuerte campaña de información y concientización destinada a los propietarios, poseedores o tenedores de la ciudad para que cada uno colabore a eliminar todo aporte de aguas de lluvia al sistema cloacal, ya sea en los medios de comunicación social radiales, televisivos y escritos de la ciudad de Basavilbaso.-

ARTICULO 9°): ESTABLEZCASE, la conformación de una comisión de seguimiento, integrada por un representante del DEM, un representante de la División de Obras Sanitarias Municipal y un concejal por cada bloque y que serán veedores de todos los procesos determinados por la

presente, pudiendo acompañar y fiscalizar, aún en forma individual, el desarrollo y cumplimiento del artículo 4º del Plan de control, regulación y erradicación del ingreso de aguas de lluvia al sistema cloacal, regulado por esta Ordenanza.-

ARTICULO 10º): ESTABLEZCASE, según lo dispuesto en el Art. 2, una tercera etapa y que se denominará:

Inspección Obligatoria: En ésta etapa, todos aquéllos propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles que hayan sido incluidos en el informe o registro de inmuebles no inspeccionados y el DEM tenga suficientes indicios debidamente fundados que se estaría incurso en la violación de ésta norma, dará instrucción al área legal del Municipio a fin de que arbitre los medios necesarios y conducentes para obtener, con el correspondiente resguardo de los derechos y garantías constitucionales del Estado de Derecho, la autorización judicial para el ingreso al inmueble en cuestión; previa notificación al posible infractor de la medida judicial que se llevará adelante al efecto en su contra y le dará un plazo de cinco días hábiles a fin de que como última instancia proceda conforme el art. 4º de la presente.- Vencido el plazo último acordado, quedará expedita la vía judicial referida sin otra notificación que la emanada del juzgado donde se habrá de tramitar la causa respectiva.-

ARTICULO 11º): IMPUTENSE, los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza a sus respectivas partidas del presupuesto vigente.-

ARTICULO 12º): FACULTASE al DEMB a reglamentar la presente ordenanza y realizar todos los trámites administrativos pertinentes con relación al objeto y fin de la presente ordenanza.-

ARTICULO 13º): COMUNIQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-
-BASAVILBASO, 18 de Mayo de 2017-
- ORDENANZA N° 491/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1075/17-D.E.M.B-PROMULGANDO ORDENANZA N°491/2017.

BASAVILBASO (E.R), 30 de mayo de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°491/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 18 de Mayo de 2017, obrante en Expte. N°000.943/17, Fº 48, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se instituye el Plan de control, regulación y erradicación del ingreso de aguas de lluvia al sistema cloacal, al efecto de optimizar el funcionamiento del sistema urbano de desagües pluviales y mejoramiento del sistema cloacal.-

QUE a fs. 14 obra dictamen N°416/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°491/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 18 de Mayo de 2017 obrante en Expte. N°000.943/17, Fº 48, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño.
Secretario de Hacienda
a/c Sec. de Gobierno

Dra.Silvana V.Borgogno
a/c.Presidencia Municipal

**Expediente N° 000.949 - H.C.D. Libro 02- Folio 49
- Año 2017**

**Expediente N° 205.391 -D.E.M.B. Libro 15- Folio
578 - Año 2017**

ORDENANZA N° 492- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE los Decretos N°0842/17-D.E.M.B. y N°0843/17-D.E.M.B., ambos del 09 de Febrero de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°: INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

SUBS. NO REINTEGRABLES (Cta. 124-Subcta...1058).....\$ **200.000,00**

ARTÍCULO 3°: INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

-BIENES DE CONSUMO

Fin.7- Func.90 (Cta.795).....\$ **26.700,00**

-SERVICIO NO PERSONALES

Fin.7- Func.90 (Cta.796).....\$ **173.300,00**

ARTÍCULO 4°: IMPÚTESE las erogaciones que demande la presente Ordenanza al presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-

**-BASAVILBASO, 18 de Mayo de 2017-
- ORDENANZA N° 492/2017**

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria Presidente

DECRETO N°1074/17-D.E.M.B-PROMULGANDO ORDENANZA N°492/2017.

BASAVILBASO (E.R), 30 de mayo de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°492/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 18 de Mayo de 2017, obrante en Expte. N°000.949/17, F° 49, L 02-H.C.D. y Expte. N°205.391/17, F°578, L 15, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifican los Decretos N°0842/17 y N°0843/17-D.E.M.B. e incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal en \$200.000,00.-

QUE a fs. 44 obra dictamen N°423/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°492/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 18 de Mayo de 2017 obrante en Expte. N°000.949/17, F° 49, L 02-H.C.D. y Expte. N°205.391/17, F°578, L 15.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño.
Secretario de Hacienda
a/c Sec. de Gobierno

Dra.Silvana V.Borgogno
a/c.Presidencia Municipal

**Expediente N° 000.956- H.C.D. Libro 02- Folio 51 –
Año 2017**

ORDENANZA N° 493- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DISPONESE ADHERIR por medio de la presente Ordenanza, a los enunciados correspondientes de la normativa Provincial reguladora tanto de “Alojamientos Turísticos” como de “Empresas Explotadoras de Casas y Dptos. Turísticos”, específicamente la ley N° 7360, el Decreto del gobierno provincial N° 117/10 y la Resolución de la Secretaría de Turismo de la provincia de Entre Ríos N° 026, salvaguardando las normas

vigentes en la administración Municipal dictadas y/o a dictarse en ejercicio de la autonomía Municipal.-

ARTÍCULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a nombrar la Autoridad de Aplicación correspondiente, como asimismo a reglamentar la implementación de los procedimientos administrativos y/o reglamentación técnica adecuada para la habilitación del “Registro Municipal de alojamientos turísticos de particulares” que por esta Ordenanza se crea.-

ARTÍCULO 3°: IMPUTENSE los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-

**-BASAVILBASO, 29 de Junio de 2017-
- ORDENANZA N° 493/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1129/17-D.E.M.B.-PROMULGANDO ORDENANZA N°493/2017.

BASAVILBASO (E.R.), 07 de julio de 2018

VISTO:

La Ordenanza N°493/2017 obrante en Expediente N°206.246, y

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue sancionada en sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de junio de 2017.

QUE a través de dicha Ordenanza se dispone la adhesión a la ley N°7360, Decreto del gobierno provincial N°117/10 y la Resolución de la Secretaría de Turismo provincial N°026, normativa provincial reguladora de Alojamientos Turísticos como de Empresas Explotadoras de casas y departamentos turísticos, salvaguardando las normas vigentes y/o a dictarse en ejercicio de la autonomía municipal.-

QUE a fs.11 obra dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

QUE debe procederse a su promulgación de conformidad con el Artículo 107° Inc.c) de la Ley N°10027 y modificatoria.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE promulgar la Ordenanza N°493/2017 sancionada por unanimidad en

fecha 29/06/17 por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso, obrante en Expediente N°206.246/17.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a las áreas competentes del Municipio y oportunamente archívese.-

Dra. Silvina V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**Expediente N° 000.959 - H.C.D. Libro 02- Folio 52
- Año 2017**

**Expediente N° 206.163 -D.E.M.B. Libro 15-
Folio 608 – Año 2017**

ORDENANZA N° 494- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 442/2016 del Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Decreto N° 0193-16-D.E.M.B., por el plazo de seis (6) meses desde el día 03 de julio de 2017.-

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE los gastos que demande la presente Ordenanza al Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese y oportunamente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-

**-BASAVILBASO, 29 de Junio de 2017-
- ORDENANZA N° 494/2017**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1130/17-D.E.M.B.-PROMULGANDO ORDENANZA N°494/2017.

BASAVILBASO (E.R.), 07 de julio de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°494/2017 obrante en Expediente N°206.163, y

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria realizada en fecha 29 de junio de 2017.

QUE a través de dicha Ordenanza se dispone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N°442/2016 promulgada por Decreto N°0193/16-DEMB. por el plazo de seis (6) meses desde el día 03 de julio de 2017.-

QUE a fs.13 obra dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

QUE debe procederse a su promulgación de conformidad con el Artículo 107° Inc.c) de la Ley N°10027 y modificatoria.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE promulgar la Ordenanza N°494/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el 29/06/17, obrante en Expediente N°206.163/17.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a las áreas competentes del Municipio y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS:

ABRIL – MAYO - JUNIO 2017

Nómina

0952/17-03/04/17 Disponiendo reconocer
reemplazo.-
*0953/17-03/04/17 Aprobando Contrato.-
0954/17-04/04/17 Delegando funciones del
Secretario de Hacienda Sr.
Marcos M. Oroño.-
0955/17-04/04/17 Disponiendo delegar
funciones.-
*0956/17-04/04/17 Disponiendo rescindir
Contrato Aprobado por
Decreto N°0915/217 –
Aprobar nuevo Contrato de
prestación de Servicios por
tiempo determinado.-
0957/17-05/04/17 Delegando funciones del
Secretario de Obras y
Servicios Públicos, Sr.
Gerardo Rafael Ávila.-
*0958/17-05/04/17 Disponiendo declarar
desierta Licitación Privada
N°01/2017 “Adquisición de
adoquines de hormigón –
Obra: Plaza 9 de Julio”.-
*0959/17-05/04/17 Disponiendo declarar
desierta la Licitación
Privada N°02/2017.-
*0960/17-06/04/17 Disponiendo otorgar
adicional por
responsabilidad funcional.-
*0961/17-06/04/17 Disponiendo establecer un
nuevo adicional no
remunerativo no
bonificable.-
0962/17-06/04/17 Disponiendo otorgar
adicional por tarea
insalubre.-
*0963/17-06/04/17 Aprobando suscripción de
contratos de prestación de

*0964/17-06/04/17

0965/17-10/04/17

0966/17-10/04/17

0967/17-11/04/17

0968/17-11/04/17

0969/17-12/04/17

*0970/17-12/04/17

*0971/17-12/04/17

*0972/17-12/04/17

0973/17-12/04/17

*0974/17-12/04/17

*0975/17-12/04/17

0976/17-17/04/17

0977/17-18/04/17

*0978/17-18/04/17

*0979/17-18/04/17

*0980/17-18/04/17

*0981/17-18/04/17

*0982/17-18/04/17

*0983/17-18/04/17

*0984/17-18/04/17

servicios por tiempo
determinado.-

Aprobando Convenio de
Pago y Reconocimiento de
Deudas.-

Disponiendo delegar las
funciones Caja N°1.-

Disponiendo otorgar
adicional por tarea
insalubre.-

Delegando funciones del
Presidente Municipal Sr.
Gustavo René Hein.-

Disponiendo otorgar
adicional por tarea
insalubre.-

Reconociendo reemplazo.-

Aprobando Convenio de
Pago y Reconocimiento de
Deudas.-

Aprobando Convenio de
Pago y Reconocimiento de
Deudas.-

Aprobando Convenio de
Pago y Reconocimiento de
Deudas.-

Delegando funciones del
Director de Deportes Prof.
Patricio P. Pesce.-

Aprobando Contrato de
prestación de Servicios por
tiempo determinado.-

Aprobando Convenio de
Pago y Reconocimiento de
Deudas.-

Delegando funciones del
Presidente Municipal Sr.
Gustavo René Hein.-

Delegando funciones de la
Secretaria de Gobierno Dra.
Silvana V. Borgogno A.-

Aprobando Convenio de
Pago y Reconocimiento de
Deudas.-

Convocando a Licitación
Privada N°03/2017 para la
adquisición de Adoquines de
hormigón – Obra: “Plaza 9
de Julio”.-

Disponiendo horario
particular de atención al
público para el día 19 de
abril de 2017.-

0985/17-19/04/17	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	*1006/17-28/04/17	Disponiendo excepcionar nuevo Acta Convenio.-
*0986/17-20/04/17	Aprobando Contratos de Beca.-	1007/17-28/04/17	Aprobando Contrato de prestación de Servicios por tiempo determinado.-
0987/17-21/04/17	Delegando funciones de la Secretaria de Producción, Prof. Andrea Carolina Leanza.-	*1008/17-28/04/17	Aprobando Contrato.-
*0988/17-21/04/17	Aprobando contrato de Prácticas Profesionales.-	*1009/17-02/05/17	Aprobando suscripción de Contrato de prestación de Servicios por tiempo determinado.-
*0989/17-21/04/17	Aprobando contrato de Prácticas Profesionales.-	*1010/17-02/05/17	Aprobando suscripción de Contrato de prestación de Servicios por tiempo determinado.-
*0990/17-21/04/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1011/17-03/05/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.-
0991/17-24/04/17	Delegando Funciones del Secretario de Hacienda, Sr. Marcos M. Oroño.-	*1012/17-04/05/17	Disponiendo excepcionar nuevo Acta Convenio.
0992/17-25/04/17	Disponiendo abonar adicional por tarea insalubre a Agente Municipal.-	*1013/17-04/05/17	Aprobando suscripción de Contrato de prestación de Servicios por tiempo determinado.-
0993/17-25/04/17	Disponiendo delegar las funciones del Jefe del Departamento de Rentas a/c.-	*1014/17-04/05/17	Disponiendo excepcionar nuevo acta convenio.
*0994/17-25/04/17	Disponiendo proceder sobre Oferta presentada fuera de término a Licitación Pública N°02/2017.-	*1015/17-04/05/17	Aprobando contrato de prácticas profesionales.
0995/17-26/04/17	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	1016/17-05/05/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno.
0996/17-27/04/17	Disponiendo delegar las funciones del Jefe del Departamento de Rentas a/c.-	*1017/17-05/05/17	Promulgando Ordenanza N°490/2017.
*0997/17-27/04/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1018/17-05/05/17	Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar operación bancaria.
*0998/17-27/04/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1019/17-08/05/17	Aprobando contrato de prestación de Servicios por tiempo determinado.-
0999/17-27/04/17	Ampliando días de reemplazo del Jefe del Área de Servicios Públicos.-	*1020/17-08/05/17	Promulgando Ordenanza N°488/2017.
*1000/17-27/04/17	Designando integrantes de Comisión de Adjudicación Pública N°02/2017.-	*1021/17-08/05/17	Autorizando demarcación de estacionamiento exclusivo para transporte escolar y cartelería a la División Tránsito Municipal.
*1001/17-27/04/17	Disponiendo ampliar Decreto N°0236/16-DEMB y su modificatoria Decreto N°574/16-DEMB e incluir al Personal del Servicio de Protección de Derechos.-	1022/17-08/05/17	Delegando funciones de la Contadora Municipal.
*1002/17-28/04/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1023/17-09/05/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno y de la Secretaria de Desarrollo Social.
1003/17-28/04/17	Disponiendo delegar funciones.-	*1024/17-09/05/17	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.
*1004/17-28/04/17	Disponiendo otorgar el adicional por guardia pasiva.-	*1025/17-10/05/17	Disponiendo declarar desierta la Licitación Privada N°03/2017.
*1005/17-28/04/17	Promulgando Ordenanza 487/2017.-	*1026/17-10/05/17	Disponiendo rescindir contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
		*1027/17-10/05/17	Aprobando contrato de prestación de Servicios por tiempo determinado.-
		*1028/17-10/05/17	Aprobando contrato de prestación de Servicios por tiempo determinado.-

*1029/17-10/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1045/17-16/05/17	Convocando a Licitación Pública N°08/2017 para la realización de obra “18 cuadras pavimento con adoquines – Materiales y ejecución de pavimento de adoquines”.
*1030/17-10/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-		
1031/17-11/05/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.	*1046/17-16/05/17	Convocando a Licitación Pública N°09/2017 para la realización de obra “18 cuadras pavimento con adoquines – Materiales y ejecución badenes hormigón armado”.
1032/17-11/05/17	Delegando funciones de la Directora de Coordinación y Programación de Gestión a/c. de Recursos Humanos.		
*1033/17-10/05/17	Declarando desierta la Licitación Pública N° 03/2017 para la Realización de la Obra “18 cuadras de pavimento con adoquines – Movimiento de suelo”.	*1047/17-16/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1034/17-11/05/17	Declarando desierta la Licitación Pública N° 04/2017 para la Realización de la Obra “18 cuadras de pavimento con adoquines – Materiales y Ejecución de Pavimento de adoquines”.	*1048/17-16/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1035/17-11/05/17	Declarando desierta la Licitación Pública N° 05/2017 para la Realización de la Obra “18 cuadras de pavimento con adoquines – Materiales y Ejecución de badenes de hormigón armado”.	*1049/17-16/05/17	Autorizando a las áreas competentes del Municipio a realizar modificaciones en registros contables.
*1036/17-12/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1050/17-17/05/17	Aprobando Convenio Específico con la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional.
*1037/17-12/05/17	Aprobando suscripción de contratos de beca.	*1051/17-17/05/17	Designando Encargado de Barrido y Limpieza y asignando responsabilidad funcional.
*1038/17-12/05/17	Aprobando contrato de beca.	*1052/17-18/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1039/17-15/05/17	Convocando a Licitación Pública N° 06/2017 para la Adquisición de materiales destinados a la Ejecución de la Obra “Tareas pendientes de ejecución de la Obra Ampliación red colectora cloacal – B° Estrada”.	*1053/17-18/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1040/17-15/05/17	Disponiendo rescindir contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	*1054/17-19/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1041/17-15/05/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	*1055/17-19/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
1042/17-16/05/17	Delegando funciones de la Contadora Municipal.-	1056/17-19/05/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.
1043/17-16/05/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno.-	1057/17-22/05/17	Delegando funciones de la Contadora Municipal.
*1044/17-16/05/17	Convocando a Licitación Pública N°07/2017 para la realización de obra “18 cuadras pavimento con adoquines – Movimiento de suelo”.	*1058/17-22/05/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
		*1059/17-22/05/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
		*1060/17-22/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
		1061/17-23/05/17	Delegando funciones de la Secretaria de Producción, Prof. Andrea Carolina Leanza.-
		*1062/17-23/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*1063/17-23/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-		servicios por tiempo determinado.
*1064/17-23/05/17	Aprobando suscripción de Contrato de prestación de Servicios por tiempo determinado.-	*1085/17-02/06/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1065/17-26/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1086/17-02/06/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1066/17-26/05/17	Disponiendo reubicación de Personal, Nomenclatura y asignación de funciones.-	*1087/17-07/06/17	Aprobando Contrato de Suministro.
*1067/17-26/05/17	Aplicando Llamado de atención a prestador de servicios por tiempo determinado.-	1088/17-07/06/17	Delegando funciones de las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social.
*1068/17-26/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1089/17-09/06/17	Aprobando suscripción de contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
*1069/17-26/05/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1090/17-09/06/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
1070/17-29/05/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.-	*1091/17-09/06/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1071/17-29/05/17	Conformando equipo interdisciplinario en el área "Coordinación de Derechos de la Mujer".	1092/17-12/06/17	Delegando funciones del Tesorero Municipal.
*1072/17-30/05/17	Declarando de Interés Municipal las Charlas para Adolescentes de "La Problemática de la droga y otras sustancias ilegales".-	*1093/17-12/06/17	Solicitando alta de alumbrado público.
1073/17-30/05/17	Delegando funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos.	1094/17-13/06/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.
*1074/17-30/05/17	Promulgando Ordenanza N°492/2017.	*1095/17-13/06/17	Aprobando Contrato de locación de servicios adicionales.
*1075/17-30/05/17	Promulgando Ordenanza N°491/2017.	*1096/17-13/06/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
1076/17-31/05/17	Aprobando Contrato de Comodato.	*1097/17-13/06/17	Declarando asueto administrativo el día 30 de junio de 2017, con motivo de los actos centrales del festejo de los ciento treinta años de la ciudad de Basavilbaso.
1077/17-31/05/17	Delegando funciones del Tesorero Municipal.	*1098/17-13/06/17	Declarando desierta Licitación Pública N°06/2017 para la Adquisición de materiales destinados a la ejecución de la obra "Tareas pendientes de ejecución de la Obra Ampliación Red Colectora Cloacal – B°Estrada".
*1078/17-31/05/17	Disponiendo contratar en forma directa vía excepción a la firma Arena Hnos. S.R.L..	*1099/17-13/06/17	Declarando desierta Licitación Pública N°07/2017 para la realización de Obra "18 cuadras pavimento con adoquines – movimiento de suelo".
*1079/17-31/05/17	Aplicando sanción disciplinaria.	*1100/17-14/06/17	Declarando desierta Licitación Pública N°08/2017 para la realización de Obra "18 cuadras pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón – materiales y ejecución de pavimento de adoquines".
*1080/17-31/05/17	Aplicando llamado de atención a prestador de servicios por tiempo determinado.		
*1081/17-31/05/17	Rescindiendo Acta Convenio suscripta con Cortese Rocío.		
*1082/17-01/06/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.		
1083/17-02/06/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.		
*1084/17-02/06/17	Aplicando llamado de atención a prestador de		

*1101/17-15/06/17	Declarando desierta Licitación Pública N°09/2017 para la realización de Obra “18 cuadras pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón – materiales y ejecución de badenes hormigón armado”.
1102/17-19/06/17	Reintegrando a sus funciones al Sr. Presidente Municipal.
*1103/17-19/06/17	Aprobando contrato de prácticas profesionales.
1104/17-19/06/17	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.
1105/17-19/06/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.
1106/17-19/06/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno.
1107/17-21/06/17	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.
*1108/17-21/06/17	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.
*1109/17-22/06/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
1110/17-23/06/17	Delegando funciones del Secretario de Hacienda.
1111/17-23/06/17	Delegando funciones de la Secretaria de Producción.
*1112/17-26/06/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1113/17-27/06/17	Aprobando contrato de prácticas profesionales.
1114/17-27/06/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.
*1115/17-28/06/17	Convocando a Licitación Pública N°10/2017 para la Adquisición de materiales destinados a la ejecución de la obra “Tareas pendientes de ejecución de la Obra Ampliación Red Colectora Cloacal – B°Estrada”.
*1116/17-28/06/17	Aceptando renuncia presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

*** TEXTO PUBLICADO**

DECRETO N° 0953/17 -D.E.M.B -
APROBANDO CONTRATO.-

BASAVILBASO (E.R), 03 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Inspector CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$5.564,70 (Pesos Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 70/100), del contrato de fecha 01/03/17 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscrito con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total de \$5.564,70 (Pesos Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 70/100) de fecha 01/03/17 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTICULO 2°: IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
 Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
 Presidente Municipal

DECRETO N° 0956/17 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO RESCINDIR CONTRATO
APROBADO POR DECRETO N°0915/2017 -
APROBAR NUEVO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.-
 (04/04/17).-

Nombre: **C.U.I.T. N°:**

Ponzio Santiago P.

2025904284-5

DECRETO N° 0958/17 -D.E.M.B -
DISPONIENDO DECLARAR DESIERTA LA
LICITACIÓN PRIVADA N°01/2017
“ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE
HORMIGÓN – OBRA: PLAZA 9 DE JULIO”.-

BASAVILBASO (E.R), 05 de Abril de 2017.-

VISTO:

La Licitación Privada N°01/2017 tramitada en Expediente N°204.705/17, F° 551, L 15, para la adquisición de adoquines de hormigón – Obra: “Plaza

9 de Julio” de Basavilbaso y convocada por Decreto N°0912/17-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente, Ordenanza N°05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

QUE, según Dictamen N°346/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, se procedió a analizar la única oferta presentada por la empresa “Arena Hermanos S.R.L.”, donde se deslinda que no cumple con los requisitos formales exigidos para la aceptación de la Oferta por lo que se aconseja el rechazo de la misma.-

QUE, consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de declarar desierta la Licitación Privada N°01/2017 y poner fin al trámite.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE declarar desierta la Licitación Privada N°01/2017 tramitada en expediente N°204.705/17, F° 551, L 15, convocada mediante Decreto N°0912/17-D.E.M.B., para la adquisición de adoquines de hormigón – Obra: “Plaza 9 de Julio” de Basavilbaso, por no cumplir con los requisitos formales exigidos, según lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE fehacientemente al oferente, de lo estipulado en el Artículo N°1).-

ARTICULO 3°: DISPÓNESE autorizar a Contaduría Municipal a efectuar la devolución del cheque certificado N°30589488 a la orden de la Municipalidad de Basavilbaso, Banco Macro, Sucursal Avda. Colón Provincia de Córdoba por un importe de \$5.876,22; correspondiente al depósito de garantía de oferta, efectuado por el oferente.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 0959/17 -D.E.M.B –
DISPONIENDO DECLARAR DESIERTA LA
LICITACIÓN PRIVADA N°02/2017.-**

BASAVILBASO (E.R), 05 de Abril de 2017.-

VISTO:

La Licitación Privada N°02/2017 convocada por Decreto N°0913/17-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, se llevaron a cabo todos los pasos correspondientes a su tramitación de conformidad con la Ordenanza N°05/2002-Regimén de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

QUE, el Acta de Apertura de Sobres obrante en actuaciones, arroja la presentación de dos oferentes a la misma.-

QUE, obra dictamen N°345/2017 emanado de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, el cual este Departamento comparte y hace suyo.-

QUE, habiéndose evaluado cada una de las ofertas, debe expresarse que ninguna llega a reunir los requisitos formales exigidos en los pliegos para esta Licitación: **Oferta N°1:** Desde el punto de vista formal, no cumplimentó con el requisito para ingreso mediante Mesa de Entradas del Municipio, Ley 7060 Procedimiento Administrativo, Código Tributario Municipal y Ordenanza Impositiva vigente; **Oferta N°2:** Desde el punto de vista formal, no dio cumplimiento con los Artículos 2°, 3°, 4° y 32° del Pliego de Condiciones Generales.-

QUE, por tales razones no pueden tenerse en cuenta las ofertas y debe procederse a declarar desierta dicha Licitación a través del dictado de la norma legal pertinente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLÁRASE desierta la Licitación Privada N°02/2017 convocada según Decreto N°0913/17-D.E.M.B. para la adquisición de juegos infantiles – Obra: “Plaza 9 de Julio”, tramitada en Expediente N°204.706/17, por no reunir las firmas oferentes los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones correspondientes a dicha Licitación, conforme lo expuesto, respectivamente, en los fundamentos del presente.-

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE fehacientemente a los respectivos oferentes, respecto de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°: DISPÓNESE autorizar a Contaduría Municipal a efectuar la devolución correspondiente de los conceptos constituidos como garantía de oferta por parte de los oferentes, a la Licitación declarada desierta en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pasen las actuaciones a Contaduría Municipal a los efectos del Artículo 3° y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 0960/17 -D.E.M.B –
DISPONIENDO OTORGAR ADICIONAL POR
RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.-**

BASAVILBASO (E.R), 06 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expediente N°204.087/17, iniciado por la Directora de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo, solicita se evalúe la situación de la Agente Municipal de Planta Permanente Sra. Castillo Johanna Estefanía, CUIL N° 27-32600483-4 Legajo N° 217, quien actualmente se encuentra como responsable del área de Gestión de Seguros y Siniestros, desarrollando tareas de reportes de accidentes y seguimientos de los mismos.-

QUE, además, desarrolla otras tareas que se le solicitan, dando apoyo constante en el área de Personal y Legajos; como el control del horario del personal municipal y consolidación de información para posterior liquidación, confección de contratos de prestación de servicios y organización de legajos de personal entre otras.-

QUE, a fs. 2 obra informe emitido por la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, solicitando a la Secretaría de Hacienda evaluación y análisis.-

QUE, a fs. 3, la Secretaría de Hacienda expide sobre el análisis del costo que significa para la Administración Municipal, concluyendo que cuenta con la capacidad financiera para hacer frente a lo solicitado.-

QUE, a fs. 8, la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos emitió informe a fin de evaluar el Decreto N°0822/17-DEMB, con la finalidad de asignar el Adicional por Responsabilidad Funcional.-

QUE, de acuerdo al Dictamen de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos se dispuso a rectificar el Decreto N°0822/17-DEMB, mediante el Decreto N°0942/17-DEMB, nombrando a la agente Sra. Castillo Johanna Estefanía, CUIL N°27-32600483-4 a cargo del Área de Gestión de Seguros y Siniestros.-

QUE, ante la responsabilidad que le cabe a la responsable de Gestión de Seguros y Siniestros, se hace necesario otorgar un Adicional por Responsabilidad Funcional.-

QUE, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Vigente N°1593/02-DEMB- Artículo N°3.-

QUE, el Adicional por Responsabilidad Funcional, la agente lo percibirá con retroactividad al 1° de Marzo del corriente año.-

QUE, se debe dictar la norma legal a sus efectos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPÓNESE otorgar a la agente Municipal Sra. Castillo Johanna Estefanía CUIL N°27-32600483-4 Legajo N°217, un Adicional por Responsabilidad Funcional remunerativo y bonificable del 25% (veinticinco por ciento) del básico asignado a la Categoría de revista, percibiéndolo con retroactividad a partir del 1° de Marzo del corriente año.-

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE a la Agente Municipal citada en el Artículo 1°, pase copia a la Secretaría de Hacienda, al Departamento Contaduría,

al Área de Liquidación de Sueldos y Jornales y al Área de Personal y Legajos.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0961/17 -D.E.M.B -
DISPONENDO ESTABLECER UN NUEVO
ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO
BONIFICABLE.-

BASAVILBASO (E.R), 06 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expediente N°201.974/17, iniciado por la Directora de Coordinación y Programación de Gestión A/C Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, solicita evaluación de asignación por responsabilidad funcional, para la agente Municipal Sra. Taborda M.A. Gabriela, teniendo en cuenta su rol en el Departamento de Rentas Municipal, en la cual gestiona actividades como Tasa General Inmobiliaria, Convenios de Pago, Escritura de Títulos de Propiedad y Libre Deuda Municipal, las cuales son aspectos trascendentales en el área de Rentas Municipal.

Que, a fs.04, el informe emitido por la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, solicita a la Secretaría de Hacienda expida su evaluación y análisis; el cual en la fs.5, informa que cuenta con la capacidad financiera.

Que, a fs.6 la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, informa: "Visto la presentación efectuada desde la Dirección de Recursos Humanos para evaluar un Adicional por Responsabilidad Funcional a favor de la Agente Municipal Taborda María Aurora Gabriela, y teniendo en cuenta el DECRETO 4458/90 MGJEOSP – Anexo I – Punto G1 y G2, donde se define el concepto de este adicional, entiendo que no correspondería en este caso".

Que, ante la necesidad descrita en la fs.01, la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, informa: "Sin perjuicio de esto, la Agente posee mediante Decreto N°575/2012 D.E.M.B., y modificadorio Decreto N°1742/14-D.E.M.B. un adicional por Tareas Específicas y Especiales no remunerativo no bonificable, lo que debería evaluarse un posible aumento del mismo, ya que comprende las tareas por las cuales aquí se solicitó un Adicional por Responsabilidad Funcional...".

Que, a fs.7 la Dirección de Coordinación y Programación de Gestión A/C Recursos Humanos, solicita a la secretaría de Hacienda, evalúe el monto

del Adicional por Tareas Específicas y Especiales, mencionado el Decreto N°1742-2014-DEMB.

Que, a Fs.8 la Secretaría de Hacienda, informa que a la Agente Municipal Taborda M.A. Gabriela, D.N.I.N°23.203.150, Legajo N°131, se le otorgue un adicional no remunerativo no bonificable de \$2000,00 (pesos dos mil con 00/100).

Que, se debe dictar la norma legal pertinente, a fin de dejar sin efecto los Decretos N°575/12-DEMB. y modificatorio Decreto N°1742-2014-DEMB., y otorgar un nuevo adicional no remunerativo no bonificable.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DEJAR sin efecto el Decreto N°575/12-DEMB- y modificatorio Decreto N°1742-2014-DEMB.

ARTICULO 2°): OTORGAR a la agente Municipal Taborda M. A. Gabriela, D.N.I.N°23.203.150, Legajo N°131, un adicional no remunerativo y no bonificable, por tareas específicas de \$2000,00 (pesos dos mil con 00/100) con retroactividad al 1° de Marzo de 2017”, supeditado al informe del Jefe de Área de quien dependa.-

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese a la Agente Municipal descripta en el Artículo precedente, pase copia a la Secretaría de Hacienda, al Departamento de Rentas, al Departamento Contaduría, al área de Sueldos y Jornales, al área de Personal y Legajos, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0963/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (06/04/17).-

Nombre: Arias Soila Rosa.
Mora Pablo.
C.U.I.T. N°: 27-95455054-6
20-31891688-9

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0964/17-06/04/17 Con: GARCIA JOSÉ ANDRÉS.
M.I. N°27.570.014

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0970/17-12/04/17 Con: FRACCAROLLI ANA MARÍA.
M.I. N°22.633.867

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0971/17-12/04/17 Con: MARTÍNEZ ANA MARÍA.
M.I. N°2.802.740

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0972/17-12/04/17 Con: HELMER GRACIELA NOEMÍ.
M.I. N°13.718.458

DECRETO N° 0974/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (12/04/17).-

Nombre: Haas Jonathan.
C.U.I.T. N°: 20-32600320-5

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0975/17-12/04/17 Con: MUÑIZ JULIO ERNESTO.
M.I. N°5.794.485

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0978/17-18/04/17 Con: CESARO JULIA.
M.I. N°24.760.787

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0979/17-18/04/17 Con: FIOROTTO ANALÍA.
M.I. N°23.386.641

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0980/17-18/04/17 Con: RIHL JUAN OSCAR.
M.I. N°8.039.284

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0981/17-18/04/17 Con: BATTILANA ELIO.
M.I. N°5.805.622

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0982/17-18/04/17 Con: ETCHEVARRIA JOSÉ LUÍS.
M.I. N°5.834.264

DECRETO N° 0983/17 -D.E.M.B. -
CONVOCANDO A LICITACION PRIVADA N° 03/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE

ADOQUINES DE HORMIGÓN - OBRA: "PLAZA 9 DE JULIO".-

BASAVILBASO (E.R), 18 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación, y

CONSIDERANDO:

QUE, el presente llamado a Licitación Privada tiene por objeto la adquisición de adoquines de hormigón para veredas de 40 mm. de espesor, forma rectangular, color gris, y color rojo, de acuerdo a las cantidades detalladas en cómputo correspondiente, conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas-Adoquines, para la intervención y puesta en valor de la Plaza 9 de Julio de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

QUE, la adquisición de los materiales mencionados, citados precedentemente, se ejecutará con recursos que administra la Secretaría de Asuntos Municipales, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Presidencia de la Nación, conforme Convenio Específico de Cooperación celebrado en fecha 17 de Noviembre de 2016, para la intervención y puesta en valor de la Plaza "9 de Julio", de esta ciudad de Basavilbaso.-

QUE el presente llamado a Licitación se realiza con los plazos reducidos, teniendo en cuenta el interés de contar con dicha obra, con el objeto de embellecer la histórica plaza "9 de Julio", para el uso de los vecinos, de la población en su totalidad y de los visitantes que llegan a nuestra ciudad asiduamente, permitiendo brindar una gestión de calidad que permitirá estrechar lazos con la comunidad.-

QUE de acuerdo al Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso, es menester convocar a una Licitación Privada conforme el artículo 51º) sptes. y cdtes. de la Ordenanza N°05/2002, atendiendo también a la nueva modalidad establecida para el desarrollo de las obras ejecutadas con fondos nacionales de la Secretaría citada en el segundo considerando.-

QUE el presupuesto oficial se fija en la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 (\$587.672,00).-

QUE deben aprobarse los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas, a los que deberán ajustarse los oferentes, como asimismo debe fijarse día, fecha y hora de apertura de sobres.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PRIVADA N°03/2017 para la adquisición de adoquines de hormigón para veredas de 40 mm. de espesor, forma rectangular, color gris, y color rojo, de acuerdo a las cantidades detalladas en

cómputo correspondiente, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas Adoquines, para la intervención y puesta en valor de la Plaza 9 de Julio de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: APRUÉBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, al que deberán ajustarse los oferentes que se presenten a la Licitación convocada en el artículo precedente, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 (\$587.672,00).-

ARTICULO 3º: FIJASE como fecha de Apertura de Sobres, el día 28 de Abril de 2017 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare inhábil.-

ARTICULO 4º: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0984/17 -D.E.M.B -
DISPONENDO HORARIO PARTICULAR DE
ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL DÍA 19 DE
ABRIL DE 2017.-

BASAVILBASO (E.R), 18 de Abril de 2017.-

VISTO:

La capacitación "Mejoras en la Atención al Ciudadano" y "Ceremonial y Protocolo", y

CONSIDERANDO:

QUE el día 19 de Abril del corriente se llevaran a cabo las capacitaciones denominadas "Mejoras en la Atención al Ciudadano" y "Ceremonial y Protocolo" dictadas por la Dirección Nacional de Capacitación Municipal.-

QUE las mismas tendrán lugar en el predio ferroviario (edificio ex – Control), sito en calle Presidente Perón N°398, a partir de la hora 10:00 hasta la hora 13:00.-

QUE desde la Dirección de Recursos Humanos se ha procedido a invitar al personal municipal, con asistencia obligatoria.-

QUE por todo lo antes expuesto debe disponerse un horario particular para la atención al público en las dependencias municipales y el cierre de la caja chica de la Sección Carnet de Conducir, con el propósito de facilitar la concurrencia a las capacitaciones mencionadas.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPONESE que la atención al público en el edificio y dependencias municipales, será prestada el día 19 de Abril de 2017, de 07:00 a 09:30 horas, a los fines de facilitar la concurrencia del personal municipal a las capacitaciones “Mejoras en la Atención al Ciudadano” y “Ceremonial y Protocolo”.-

ARTÍCULO 2°): AUTORIZÁSE a la Sección Carnet de Conducir al cierre de la Caja chica a la hora 09:00.-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE que el personal municipal que concurra a las capacitaciones, deberá registrar su egreso antes de dirigirse al predio ferroviario (edificio ex – Control).-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a las dependencias municipales a través de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0986/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE BECA.-
(20/04/17).-

Nombre:	C.U.I.L. N°:
Carelli María V.	23-36876684-4
Kauffmann Daiana G.	27-36703252-4
Richard Justiniano.	20-36100658-6

DECRETO N° 0988/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES.- (21/04/17).-

Nombre:	C.U.I.T. N°:
Gerk Agustina.	27-38515994-9

DECRETO N° 0989/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES.- (21/04/17).-

Nombre:	C.U.I.T. N°:
Ovalle Cintia.	27-35559054-8

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

0990/17-21/04/17 Con: HORNUS Y CÍA
S.A.
CUIT N°30-56866481-3

DECRETO N° 0994/17 -D.E.M.B -
DISPONRIENDO PROCEDER SOBRE OFERTA
PRESENTADA FUERA DE TÉRMINO A
LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2017.-

BASAVILBASO (E.R), 25 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expediente N°204.910/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mismo obra Sobre con oferta presentado por la Sra. Alfonsina A. Ferrari en carácter de Apoderada Red Vial S.A. a la Licitación Pública N°02/2017.-

QUE, según Acta obrante a fs. 01 dicha oferta ingresó al Municipio fuera de término, en fecha 27/03/17 a las 07:52 hs., quedando allí expresa constancia.-

QUE conforme con el Artículo 30° Incs. b) y c) de la Ordenanza N°05/2002, dicha documentación será reservada en Mesa de Entradas a disposición de la proponente, y si no fuere retirada por la misma, a los treinta días se procederá a su destrucción, dejándose constancia en dicho Área.-

QUE debe dictarse la norma legal a los efectos correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTICULO 1°): REMITIR a la Mesa de Entradas Municipal las actuaciones referentes al Expediente N°204.910, F°559, L.15, el que contiene la siguiente documentación: Acta labrada en razón de oferta recibida fuera de término correspondiente a la Licitación Pública N°0282017 de fecha 27/03/2017 (fs.01); dictamen N°353/2017 emitido por la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos (fs.02 y vlt.), y Sobre cerrado con propuesta presentada fuera de término por la Sra. Alfonsina A. Ferrari.-

ARTÍCULO 2°): RESÉRVESE en Mesa de Entradas el Sobre mencionado en el artículo precedente, a disposición de la oferente presentante por el término de 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE que de no haberse retirado el sobre mencionado en el tiempo estipulado en el artículo anterior, procedase a su destrucción, dejándose expresa constancia en Mesa de Entrada Municipal.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE que una vez finalizadas las tramitaciones pertinentes, se giren las actuaciones del Expediente N°204.910 al Área Archivo Municipal.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

0997/17-27/04/17 Con: MARTÍNEZ
MABEL ESTER.
M.I. N° 12.038.735

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

0998/17-27/04/17 Con: PIMANTEL LUÍS
ALBERTO.
M.I. N° 11.851.011

DECRETO N° 1000/17 -D.E.M.B -
DESIGNANDO INTEGRANTES DE COMISIÓN
DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
N°02/2017.-

BASAVILBASO (E.R), 27 de Abril de 2017.-

VISTO:

La Licitación Pública N°02/2017 convocada según Decreto N°0897/17-D.E.M.B. para la realización de Obra: Pavimentación de 30 cuadras en la ciudad de Basavilbaso, obrante en expediente N°204.663/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, se ha procedido a la Apertura de Sobres en fecha 27/03/17, habiéndose presentado cuatro (4) oferentes, de los cuales luego de un proceso de tramitación correspondiente a notificaciones relacionadas con el cumplimiento de requisitos formales faltantes, se llega a la conclusión –posterior a un análisis detallado- de que dos (2) de los oferentes N°1 y N°3 reúnen la totalidad de requisitos exigidos por los pliegos de bases y condiciones de la Licitación.-

QUE, las propuestas de los oferentes mencionados: N°1 Urbano Constructora S.R.L. y N°3 Hornus y Cía. S.A. se encuentran en condiciones de ser evaluadas por Comisión Evaluadora, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos a fs.1064.-

QUE, de acuerdo con el Artículo 29° de la Ordenanza N°05/2002-Regimén de contrataciones del Municipio de Basavilbaso, debe procederse a designar los intergantes de la Comisión de Adjudicación, a los cuales se girarán las actuaciones y posteriormente expedirán el dictamen final aconsejando a este Departamento Ejecutivo, respecto de la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del Municipio.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DESÍGNASE la Comisión de Adjudicación correspondiente a la Licitación Pública N°02/2017 – Realización de Obra: Pavimentación de 30 cuadras en la ciudad de Basavilbaso, la cual estará integrada por: el Secretario de Hacienda Sr. Marcos Oroño; la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos Dra. Jéscica Hamn y la Jefa de Obras Públicas Ing. Ana Laura Bovino, quienes aconsejarán al Departamento Ejecutivo respecto de la oferta más conveniente a los intereses del Municipio, de conformidad con el Artículo 29° de la Ordenanza N°05/2002-Régimen de Contrataciones.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a los integrantes de la Comisión de Adjudicación designados en el Artículo precedente, y gírense seguidamente las

actuaciones obrantes en expediente N°204.673/16 a dicha Comisión.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1001/17 -D.E.M.B -
DISPONIENDO AMPLIAR DECRETO N°0236/16-
DEMB Y SU MODIFICATORIA DECRETO
N°574/16-DEMB E INCLUIR AL PERSONAL DEL
SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.-

BASAVILBASO (E.R), 27 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Decreto N°0236/16-DEMB y su modificatoria Decreto N°574/16-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, la atención que se realiza desde el área de Coordinación Niñez, Adolescencia y Familia a través del personal de Servicios de Protección de Derechos tiene como elemento fundamental el desarrollo de los niños, adolescentes y la familia, como así también su protección integral.-

QUE, a todos los efectos, se deberán asegurar políticas, programas y asistencias apropiadas para asumir estas responsabilidades, lo cual conlleva la implementación de herramientas que permitan un accionar inmediato a los hechos que puedan protagonizar niños, adolescentes y la familia, y que produzcan durante las 24 horas del día, tanto días hábiles como inhábiles.-

QUE, atendiendo a los requerimientos del área de Coordinación Niñez, Adolescencia y Familia a través del personal de Servicios de Protección de Derechos, es de necesidad contar con el personal cuando se lo solicite con urgencia, y fuera del horario de jornada normal.-

QUE, a tal efecto, el cumplimiento de las guardias comprenderá las veinticuatro horas del día, encontrándose habilitado y en funcionamiento el medio de comunicación que se le proporcione para tal fin, y concurriendo así cuando les sea solicitado a realizar las tareas pasivas de su especialidad en los horarios y lugares que se les indique o según la necesidad del caso.-

QUE, resulta menester establecer una retribución, pues existe una cierta limitación al tiempo libre del trabajador y éste se compromete a acudir al llamado, asumiendo una responsabilidad, por lo que el pago de un adicional debe imponerse, aunque el llamado del empleador no se concrete.-

QUE, asimismo es necesario determinar en relación al empleado que se encuentre en situación de “guardia pasiva” y sea efectivamente convocado, deberá abonársele como horas extraordinarias el tiempo trabajado, siendo compatible dicho adicional con las horas extraordinarias.-

QUE, será incluido en los alcances del presente, el personal que presta servicios en el área de Coordinación de Niñez, Adolescencia y Familia a

través del “Servicio de Protección de Derechos”, de acuerdo al informe que emita el jefe de área.-

QUE, se debe proceder a dictar la norma legal correspondiente con el fin de incluir dentro de los alcances del Decreto N°0236/16-DEMB- y su ampliación Decreto N°574/16-DEMB-, al área mencionada.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE incluir y ampliar en los alcances del Decreto N°0236/16-DEMB- y su ampliación Decreto N°574/16-DEMB- con retroactividad al 1° de Enero del corriente año al personal del Servicio de Protección de Derechos, dependiente del área Coordinación Niñez, Adolescencia y Familia, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Desarrollo Social, pase copia a la Secretaría de Hacienda, al Departamento de Contaduría, al área de Sueldos y Jornales y Personal y Legajos.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1002/17 -D.E.M.B -
DISPONIENDO ADJUDICAR LICITACIÓN
PÚBLICA N°02/2017.-

BASAVILBASO (E.R), 28 de Abril de 2017.-

VISTO:

La Licitación Pública N°02/2017 convocada por Decreto N°0897/17-D.E.M.B. para la Realización de Obra “Pavimentación de 30 cuadras en la ciudad de Basavilbaso”, obrante en Expediente N°204.663/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, se llevaron a cabo todos los pasos correspondientes a su tramitación de conformidad con la Ordenanza N°05/2002- Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

QUE a fs.1065 obra cuadro comparativo de ofertas confeccionado por la Secretaría de Hacienda.-

QUE, según Decreto N°1000/17-DEMB, se designaron los integrantes de Comisión de Adjudicación a los efectos de asesorar al Departamento Ejecutivo respecto de la oferta más conveniente a los intereses del Municipio.-

QUE dicha Comisión luego de un análisis pormenorizado de las Ofertas N°1 y N°3, expresa a fs. 1067/1068 que la propuesta que reúne todas las condiciones para ser adjudicada es la N°1, aconsejando a este Departamento Ejecutivo adjudicar la Licitación Pública N°02/2017 a la Empresa Urbano Constructora S.R.L. CUIT N°30-71225955-4 con

domicilio fiscal en calle Galarza N°881 de Concepción del Uruguay.-

QUE esta Administración comparte lo expresado por la Comisión de Adjudicación, debiéndose dictar la norma legal a los efectos pertinentes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE adjudicar la Licitación Pública N°02/2017, para la Realización de Obra “Pavimentación de 30 cuadras en la ciudad de Basavilbaso”, a la Empresa Urbano Constructora S.R.L. CUIT N°30-71225955-4, con domicilio fiscal en calle Galarza N°881 de Concepción del Uruguay, por un monto total de \$27.807.508,48 (Pesos veintisiete millones ochocientos siete mil quinientos ocho con 48/100).-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE fehacientemente a la firma adjudicada en el Artículo precedente, como así también de lo dispuesto en el presente a la Oferta N°3 Hornus y Cía S.A., autorizándose a Contaduría Municipal a la devolución de garantía de oferta correspondiente.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE a la firma adjudicataria que en un plazo de 5 (cinco) días a contarse desde la notificación fehaciente de la adjudicación, deberá proceder a incrementar la

garantía de oferta (1%), hasta el 5% (cinco por ciento) en concepto de garantía de adjudicación, conforme lo preceptuado en los Artículos 14° y 15° del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación.-

ARTÍCULO 4°): PROCÉDASE a la suscripción del Contrato de Concesión correspondiente, el que será confeccionado a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1004/17 -D.E.M.B -
DISPONIENDO OTORGAR EL ADICIONAL POR
GUARDIA PASIVA.-

BASAVILBASO (E.R), 28 de Abril de 2017.-

VISTO:

El expediente N°204.373, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente en referencia, la Coordinadora del Servicio de Protección de Derechos solicita se revea la situación de un pago de Adicional por Guardias Pasivas para las agentes municipales KUHN ANALIA CELESTE – CUIL 27-31162382-1, PARREÑO DANIELA ROXANA – CUIL 27-32600492-3 y PARREÑO MARÍA CELESTE – CUIL

27-26740079-8, quienes se encuentran realizando guardia pasiva desde el mes de Enero del corriente año.-

Que, a fs.2, fs.3 y fs.4, obran informes de horarios y planillas de las guardias realizadas por las agentes mencionadas precedentemente, que dan muestra de la veracidad de haber realizado las tareas aquí eludidas.

Que, a fs.5, la Dirección de Programación y Gestión A/C. de la Dirección de Recursos Humanos, solicita a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, evalúe la solicitud del Adicional por Guardias Pasivas para las agentes municipales Sra. KUNH ANALIA – CUIL 27-31162382-1, Sra. PARREÑO DANIELA – CUIL 27-32600492-3 y Sra. PARREÑO CELESTE – CUIL 27-26740079-8.

Que, a fs.6, la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, emite opinión "...Visto los antecedentes obrantes, de acuerdo a las solicitudes desde el Servicios de Protección de Derechos, las mismas deben evaluarse con la Secretaria de Desarrollo Social de quien dependen para su autorización, y de esta forma implementarse desde la Dirección de Recursos Humanos, para que se dicte la norma correspondiente, y se procedan a liquidar, en su caso...".

Que, a fs.7, la Dirección de Programación y Gestión A/C de la Dirección de Recursos Humanos, solicita a la Secretaría de Desarrollo Social evalúe la situación del expediente en referencia.

Que, a fs.8, la Secretaria de Desarrollo Social, solicita a la Dirección de Programación y Gestión A/C de la Dirección de Recursos Humanos, la autorización de liquidación del Adicional por Guardias Pasivas a las agentes municipales KUNH ANALIA, PARREÑO DANIELA y PARREÑO CELESTE, en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, pero igual forma aclara que "A la Sra. Daniela Parreño a partir de abril no se le debe liquidar ya que realiza tareas administrativas mientras que el resto realiza guardia en el Servicio de Protección de Derechos..."

Que, se debe proceder a dictar la norma legal correspondiente con el fin otorgar a las agentes municipal KUNH ANALIA CELESTE – CUIL 27-31162382-1, PARREÑO DANIELA ROXANA – CUIL 27-32600492-3 y PARREÑO MARÍA CELESTE – CUIL 27-26740079-8 EL Adicional por Guardia Pasiva, desde el mes de Enero del corriente año.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): OTORGAR el Adicional por Guardias Pasivas a las agentes municipales , Sra. KUNH ANALIA – CUIL 27-31162382-1 y la Sra. PARREÑO CELESTE – CUIL 27-26740079-8; con retroactividad al 1° de Enero del corriente año.

ARTICULO 2°): OTORGAR el Adicional por Guardias Pasivas a la agente municipal PARREÑO

DANIELA ROXANA – CUIL 27-32600492-3 con retroactividad al 1° de Enero del corriente año hasta el 30 de Marzo del 2017.-

ARTICULO 3°): DISPONESE liquidar el adicional citado en los artículos 1° y 2° a las agentes municipales Sra. KUNH ANALIA – CUIL 27-31162382-1, Sra. PARREÑO CELESTE – CUIL 27-26740079-8, con retroactividad al 1° de Enero del corriente año, y PARREÑO DANIELA ROXANA – CUIL 27-32600492-3, con retroactividad al 1° de enero del corriente año hasta el 30 de marzo del 2017.-

ARTICULO 4°): NOTIFÍQUESE a las agentes municipales, al área de Coordinación de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Secretaría de Desarrollo Social, copia a la Secretaría de Hacienda , al Departamento de Contaduría, al área de Liquidación de Sueldos y Jornales, y Personal y Legajos.

ARTICULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N°1006/17-D.E.M.B.- APROBANDO
ACTA CONVENIO.-**

Basavilbaso (E.R.), 28 de abril de 2017

VISTO:

El Decreto N°0840/2017-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 1° de la norma mencionada, se dispuso aprobar el Acta Convenio con la cuidadora Sra. Cortese Rocío, por el período comprendido entre el 01 de Febrero al 31 de Marzo de 2017.

QUE mediante nota enviada al COPNAF, la Coordinadora de Protección de Derecho del Área Niñez y la abogada de la mencionada Área, solicita la excepción de continuidad de la Cuidadora a cargo de la familia Izaguirre.-

QUE por ello se hace necesario confeccionar un Convenio por 90 (noventa) días más.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPONESE aprobar una nueva Acta Convenio, por 90 (noventa) días más, por el período comprendido entre el 03 de Abril hasta el 30 de Junio del corriente, de acuerdo a lo expresado en los considerando, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. N°:
Cortese Rocío 32.600.358

ARTÍCULO 2°): EL acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Izaguirre Miriam Elizabeth por el importe equivalente al monto que por aplicación

del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Cortese Rocío.-

ARTÍCULO 4°): DISPONESE que el valor hora a abonar a la Sra. Cortese Rocío, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Cuarto Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.

ARTÍCULO 5°): ÍMPUTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): LA responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente al Área de Minoridad y Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 8°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1007/17-D.E.M.B.-APROBANDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR TIEMPO DETERMINADO (28/04/17).-

Nombre: C.U.I.T. N°:
Gómez Rosa Soledad 27-14593960-2

DECRETO N°1008/17 -D.E.M.B.- APROBANDO
CONTRATO.-

BASAVILBASO (E.R.), 28 de abril de 2017

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana;

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Inspector CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado;

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$6.183,00 (Pesos Seis Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100), del contrato de fecha 01/04/17 (Anexo I);

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total de \$6.183,00 (Pesos Seis Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100), del contrato de fecha 01/04/17 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1009/17-D.E.M.B.-APROBANDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR TIEMPO DETERMINADO (02/05/17).-

Nombre: C.U.I.T. N°:
López Julio Cesar 20-27521151-7

DECRETO N°1010/17-D.E.M.B.-APROBANDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR TIEMPO DETERMINADO (02/05/17).-

Nombre: C.U.I.L. N°:
López Héctor Luis 20-22633889-7

DECRETO N°1012/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO
EXCEPCIONAR NUEVO ACTA CONVENIO.-

Basavilbaso (E.R.), 04 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 0837/17-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE se dispuso ampliar el plazo con la cuidadora, Sra. Gruben Nadia Irina, por el período

comprendido entre el 23 de Enero hasta el 23 de Abril de 2017;

QUE, mediante nota enviada al COPNAF, la Coordinadora de Protección de Derecho del Área Niñez y la abogada de la mencionada Área, solicita la Excepción de continuidad de la Cuidadora a cargo de la familia Martínez;

QUE por ello se hace necesario confeccionar un Convenio por 90 (noventa) días más;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPONESE aprobar una nueva Acta Convenio por 90 (noventa) días más, por el período comprendido entre el 24 de Abril hasta el 24 de Julio del corriente, de acuerdo a lo expresado en los considerando, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. N°:
Gruben Nadia Irina. 38.041.586

ARTÍCULO 2°): EL acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE conceder un subsidio no reintegrable al Sr. Sr. Martínez Miguel por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Gruben Nadia Irina.-

ARTÍCULO 4°): DISPONESE que el valor hora a abonar a la Sra. Gruben Nadia Irina, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Cuarto Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): ÍMPUTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): LA responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente al Área de Minoridad y Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 8°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1010/17-D.E.M.B.- APROBANDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR TIEMPO DETERMINADO (04/05/17).-

Nombre: C.U.I.L. N°:
Obispo Nora 27-10659331-6
Nores María Ines

DECRETO N°1014/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO
EXCEPCIONAR NUEVO ACTA CONVENIO.-

Basavilbaso (E.R.), 04 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 0827/2017-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 1° de la norma mencionada, se dispuso ampliar el plazo con la cuidadora, Sra. Núñez Norma Mabel, por el período comprendido entre el 02 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2017;

QUE, mediante nota enviada al COPNAF, la Coordinadora de Protección de Derecho del Área Niñez y la abogada de la mencionada Área, solicita la Excepción de continuidad de la Cuidadora a cargo de la familia Fabian Gargate;

QUE por ello se hace necesario confeccionar un Convenio por 90 (noventa) días más;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPONESE aprobar una nueva Acta Convenio por 90 (noventa) días más, por el período comprendido entre el 03 de Abril hasta el 30 de Junio del año 2017, de acuerdo a lo expresado en los considerando, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. N°:
Núñez Norma Mabel. 16.561.548

ARTÍCULO 2°): EL acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE conceder un subsidio no reintegrable al Sr. Fabián Espinosa Julio Cesar por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Núñez Norma Mabel.-

ARTÍCULO 4°): DISPONESE que el valor hora a abonar a la Sra. Núñez Norma Mabel, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Cuarto Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): ÍMPUTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): LA responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente al Área de Minoridad y Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 8°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1015/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (04/05/17).-

Nombre: Schaaf Antonela C.U.I.L. N°: 27-37922025-3

DECRETO N°1018/17-D.E.M.B.- AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR OPERACIÓN BANCARIA.-

BASAVILBASO (ER), 05 de mayo de 2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N°10027, y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda ha informado respecto de la conveniencia de depositar en plazo fijo un monto sin afectación de \$1.000.001,00 (Pesos Un Millón Uno con 00/100), a extraerse de la cuenta corriente N°3175/0 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal Basavilbaso;

QUE, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de organizar la contabilidad del Municipio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108° Inc. m), de la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos;

QUE debe dictarse la norma legal con el fin de autorizar al Área Tesorería Municipal, a realizar las operaciones bancarias que resulten menester;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): AUTORIZÁSE al Área Tesorería Municipal a realizar los trámites correspondientes a los efectos del depósito en plazo fijo de un monto sin afectación equivalente a \$1.000.001,00 (Pesos Un Millón Uno con 00/100), el cual se autoriza a extraer desde la cuenta corriente N°3175/0 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal Basavilbaso, para su efectiva concreción.-

ARTICULO 2°): GÍRESE el presente a las Áreas competentes del Municipio y al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal Basavilbaso, a los efectos de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos Oroño A/C Secretaria de Gobierno Gustavo R. Hein Presidente Municipal

DECRETO N°1019/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (08/05/17).-

Nombre: Rothar Mirta Ester C.U.I.L. N°: 23-13030869-4

DECRETO N°1021/17-D.E.M.B.- AUTORIZANDO DEMARCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y CARTELERÍA A LA DIVISIÓN TRÁNSITO MUNICIPAL.

BASAVILBASO (E.R.), 08 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N°204.096/17, y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo la División Tránsito Municipal, solicita autorización para indicar estacionamiento de uso exclusivo correspondiente a transporte escolar sobre Avda. Alem esquina Tibiletti, y sobre calle 25 de Mayo esquina 9 de Julio.-

QUE con esta medida se lograría un ordenamiento vehicular, evitando problemas de transitabilidad en horarios de ingreso y egreso escolar en las Escuelas N°91 “La Pampa” y Complejo Educativo “Cristo Rey”.-

QUE debe dictarse la norma legal autorizando a la División citada a proceder con la demarcación pertinente y colocación de cartelera.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): AUTORIZAR a la División Tránsito Municipal a la demarcación de estacionamiento para uso exclusivo de transporte escolar, con la instalación de cartelera, en Avda. Alem, esquina Tibiletti con un espacio de 7,50 m. y en calle 25 de Mayo, esquina 9 de Julio con idéntico espacio, atento a las razones expuestas en los fundamentos del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase a la División Tránsito y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Secretaria de Gobierno Gustavo R. Hein Presidente Municipal

DECRETO N°1024/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 09 de mayo de 2017

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Servicios no personales del Presupuesto de Gastos del Año 2017, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito

adicional para erogaciones corrientes hacia dicha partida, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2017 del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ **450.000,00**

INCREMENTAR

*SERVICIOS NO PERSONALES
Fin.7-Func.90 (Cta. 796)..... \$ **450.000,00**

ARTICULO 2º): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Marcos Oroño
Secretario de Hacienda

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N°1025/17-D.E.M.B.-DISPONRIENDO
DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN
PRIVADA N°03/2017.**

BASAVILBASO (E.R.), 10 de mayo de 2017

VISTO:

La Licitación Privada N°03/2017 convocada por Decreto N°0983/17-D.E.M.B. para la adquisición de adoquines de hormigón – Obra: Plaza 9 de Julio, y

CONSIDERANDO:

QUE, se llevaron a cabo todos los pasos correspondientes a su tramitación de conformidad con la Ordenanza N°05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

QUE, el Acta de Apertura de Sobres obrante en actuaciones, arroja la presentación de dos oferentes a la misma.-

QUE, obra dictamen N°385/2017 emanado de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, el cual este Departamento comparte y hace suyo.

QUE, habiéndose verificado cada una de las ofertas, debe expresarse que ninguna llega a reunir en

su totalidad los requisitos formales exigidos en los pliegos para esta Licitación: Oferta N°1: Desde el punto de vista formal, no cumplimentó con el Artículo 6º del Pliego de Condiciones Generales; Oferta N°2: Desde el punto de vista formal, no dio cumplimiento con los Artículos 5º, 6º y 12º del mismo Pliego.

QUE, por tales razones no pueden tenerse en cuenta las ofertas y debe procederse a declarar desierta dicha Licitación a través del dictado de la norma legal pertinente, quedando expedita la vía de contratación directa puesto que ya se han llevado a cabo dos procesos licitatorios (Artículo 3º) Inc.d) Ordenanza N°05/2002 y Art.159º, Inc.c) p.c2 Ley 10027 y modificatoria).

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE desierta la Licitación Privada N°03/2017 convocada según Decreto N°0983/17-D.E.M.B. para la adquisición de adoquines de hormigón – Obra: Plaza 9 de Julio, tramitada en Expediente N°205.265/17, por no reunir las firmas oferentes la totalidad de requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones correspondientes a dicha Licitación, quedando expedita la vía de contratación directa (Artículo 3º) Inc.d) Ordenanza N°05/2002 y Art.159º, Inc.c) p.c2 Ley 10027 y modificatoria).

ARTÍCULO 2º): NOTIFÍQUESE fehacientemente a los oferentes, respecto de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE autorizar a Contaduría Municipal a efectuar la devolución correspondiente de los conceptos constituidos como garantía de oferta por parte de los oferentes, a la Licitación declarada desierta en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pasen las actuaciones a Contaduría Municipal a los efectos del Artículo 3º y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N°1026/17-D.E.M.B.-RESCINDIENDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR TIEMPO DETERMINADO (10/05/17).-**

Nombre: Zapata José Carlos
C.U.I.L. N°: 23-25570100-9

**DECRETO N°1027/17-D.E.M.B.-APROBANDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR TIEMPO DETERMINADO (10/05/17).-**

Nombre: Salas Eleonora
C.U.I.T. N°: 27-32897384-2

**DECRETO N°1028/17-D.E.M.B.-APROBANDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR TIEMPO DETERMINADO (10/05/17).-**

Nombre: Bernard Joaquín
C.U.I.T. N°: 20-36703203-1

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1029/17-10/05/17 Con: KAUFFMAN Marcos M.I.N°40.406.809 y KAUFFMAN Miguel Ángel M.I.N° 22.214.595.

1030/17-10/05/17 Con: FRANCO Delmidia M.I.N°11.723.858.

DECRETO N°1033/17-.D.E.M.B.- DISPONIENDO DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017 PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA “18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON ADOQUINES – MOVIMIENTO DE SUELO”.-

BASAVILBASO, (E.R.), 11 de mayo de 2017

VISTO:

La Licitación Privada N°03/2017 tramitada en Expediente N°204.816/17, F° 555, L 15, para la realización de la obra “18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON ADOQUINES – MOVIMIENTO DE SUELO”, convocada por Decreto N°0922/17-D.E.M.B.; y

CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente, Ordenanza N°05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso;

Que, según Dictamen N°396/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, consta que no se ha presentado ninguna oferta por lo que se debe dar por cerrado el acto;

Que, consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de declarar desierta la Licitación Pública N°03/2017 y poner fin al trámite;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE declarar desierta la Licitación Pública N°03/2017 tramitada en expediente N°204.816/17, F°555, L 15, convocada mediante Decreto N°0922/17-D.E.M.B., para la realización de la

obra “18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON ADOQUINES – MOVIMIENTO DE SUELO”, por no presentarse Oferta alguna, según lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos Oroño Dra. Silvana V Borgogno A.
A/C Secretaría de Gobierno A/C.Presidencia Municipal

DECRETO N°1034/17-.D.E.M.B.- DISPONIENDO DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017 PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA “18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON ADOQUINES – MATERIALES Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUINES”.-

BASAVILBASO, (E.R.), 11 de mayo de 2017

VISTO:

La Licitación Privada N°04/2017 tramitada en Expediente N°204.817/17, F° 555, L 15, para la realización de la obra “18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON ADOQUINES – MATERIALES Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUINES”, convocada por Decreto N°0923/17-D.E.M.B.; y

CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente, Ordenanza N°05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso;

Que, según Dictamen N°397/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, consta que no se ha presentado ninguna oferta por lo que se debe dar por cerrado el acto;

Que, consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de declarar desierta la Licitación Pública N°04/2017 y poner fin al trámite;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE declarar desierta la Licitación Pública N°04/2017 tramitada en expediente N°204.817/17, F° 555, L 15, convocada mediante Decreto N°0923/17-D.E.M.B., para la realización de la obra “18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON ADOQUINES – MATERIALES Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUINES”, por no presentarse Oferta alguna, según lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos Oroño Dra. Silvana V Borgogno A.
A/C Secretaría de Gobierno A/C.Presidencia Municipal

DECRETO N°1035/17-.D.E.M.B.- DISPONIENDO DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2017 PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA “18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON ADOQUINES – MATERIALES Y EJECUCIÓN BADENES DE HORMIGÓN ARMADO”.-

BASAVILBASO, (E.R.), 11 de mayo de 2017

VISTO:

La Licitación Privada N°05/2017 tramitada en Expediente N°204.818/17, F° 555, L 15, para la realización de la obra “18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON ADOQUINES – MATERIALES Y EJECUCIÓN BADENES DE HORMIGÓN ARMADO”, convocada por Decreto N°0924/17-D.E.M.B.; y

CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente, Ordenanza N°05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso;

Que, según Dictamen N°398/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, consta que no se ha presentado ninguna oferta por lo que se debe dar por cerrado el acto;

Que, consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de declarar desierta la Licitación Pública N°05/2017 y poner fin al trámite;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE declarar desierta la Licitación Pública N°05/2017 tramitada en expediente N°204.818/17, F° 555, L 15, convocada mediante Decreto N°0924/17-D.E.M.B., para la realización de la obra “18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON ADOQUINES – MATERIALES Y EJECUCIÓN BADENES DE HORMIGÓN ARMADO”, por no presentarse Oferta alguna, según lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos Oroño Dra. Silvana V Borgogno A.
A/C Secretaría de Gobierno A/C.Presidencia Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1036/17-12/05/17 Con: ALFONSO Hilda
M.I.N°17.420.599.

DECRETO N°1037/17-D.E.M.B.-APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE BECA (12/05/17).-

<u>Nombre:</u>	<u>C.U.I.L. N°:</u>
Claret Emiliano	20-31162359-2
Amarillo Gabriela	27-23677902-0

DECRETO N°1038/17-D.E.M.B.-APROBANDO CONTRATO DE BECA (12/05/17).-

<u>Nombre:</u>	<u>D.N.I. N°:</u>
Ledesma Yolanda B.	16.043.011

DECRETO N°1039/17-D.E.M.B. – CONVOCANDO A LICITACION PÚBLICA N° 06/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”.-

BASAVILBASO (E.R.), 15 de mayo de 2017

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Financiación entre el Ente Nacional de Obras Hídricas

de Saneamiento (ENHOSA) y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la asistencia financiera por parte del ENHOSA para la adquisición de los materiales destinados a la ejecución de la Obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA” de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, los materiales serán financiados y abonados por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO – (ENHOSA), conforme Convenio de Cooperación y Financiación firmado con el ENHOSA – Secretaria de Obras Públicas – Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, de fecha 15 de febrero de 2017;

Que, el presente llamado a Licitación se realiza con los plazos reducidos, teniendo en cuenta el interés de contar con dicha obra, con el objeto de la readecuación del sistema cloacal y del servicio domiciliario en el Barrio Estrada de la ciudad de Basavilbaso, beneficiando a un número de Un Mil Doscientos (1.200) habitantes;

Que, el Municipio de Basavilbaso realizará la ejecución de la obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”, mediante Administración Municipal;

Que, el presupuesto oficial se fija en la suma de Pesos Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Doscientos Veinte con 43/100 (\$1.928.220,43);

Que, la adquisición aquí citada se ejecutará en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Anexos;

Que, de acuerdo a lo reseñado, es necesario el presente llamado a Licitación Pública;

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas y Anexos, al que deberán ajustarse los oferentes, y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la provincia

de Entre Ríos, en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el termino de cinco (5) días continuos, como así también en la página web <http://www.basavilbaso.gob.ar>, oficial del Municipio de Basavilbaso, siendo la adquisición de pliegos gratuita;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PUBLICA N° 06/2017 para la adquisición de materiales destinados a la ejecución de la Obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”, conforme Convenio de Cooperación y Financiación firmado con el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENHOSA) – Secretaria de Obras Públicas – Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas y Anexos, al que deberán ajustarse los oferentes, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Doscientos Veinte con 43/100 (\$1.928.220,43).-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”,

ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTICULO 4°: FIJASE como fecha de Apertura de Sobres el día 05 de Junio de 2017 a las 11:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: FIJASE el acceso y descarga online de los Pliegos, a través de la página Web del Municipio de Basavilbaso:
<http://www.basavilbaso.gob.ar>.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1040/17-D.E.M.B.-RESCINDIENDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (15/05/17).-

Nombre: Formigo Jorge Reynaldo
C.U.I.L. N°: 20-20981744-7

DECRETO N°1041/17-D.E.M.B.-APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (15/05/17).-

Nombre: Ramos María Fernanda
C.U.I.T. N°: 23-33595876-4

DECRETO N°1044/17-D.E.M.B. -CONVOCANDO A LICITACION PÚBLICA N° 07/2017 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES - MOVIMIENTO DE SUELO”.-

BASAVILBASO (E.R.), 16 de mayo de 2017

VISTO:

El Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras

Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto N°0863/17-DEMB. y ratificado por Ordenanza N°486/2017-HCD, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de Movimiento de Suelo para la obra: “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES”, a realizarse en diferentes arterias del Barrio Oeste y parte del Barrio Centro, de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, la Obra citada precedentemente se ejecutará con recursos que administra la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, conforme Convenio de Colaboración y Transferencia de fecha 03 de Febrero de 2017, por una suma total de Pesos Once Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Noventa y Dos con Dieciocho centavos (\$11.715.392,18);

Que el presente llamado a Licitación se realiza con los plazos reducidos, teniendo en cuenta la urgencia de contar con la obra mencionada, ya que se ha realizado un primer llamado el cual fue declarado desierto, con el objeto de beneficiar a los barrios involucrados;

Que el presupuesto oficial correspondiente a la etapa Movimiento de Suelo, se fija en la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Tres Mil Ochenta y Siete con 88/100 (\$2.903.087,88);

Que los trabajos aquí citados se ejecutarán en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y Soporte Electrónico (CD-ROM);

Que de acuerdo a lo reseñado, es necesario el presente llamado a Licitación Pública;

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas Particulares y Soporte Electrónico (CD-ROM), al que deberán ajustarse los oferentes, y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la provincia de Entre

Ríos, en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el término de cinco (5) días continuos;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PUBLICA N° 07/2017 para la realización de Movimiento de Suelo para la obra: “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES”, a realizarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con recursos que administra la Subsecretaria de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas Particulares, y Soporte Electrónico (CD-ROM); al que deberán ajustarse los oferentes, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Tres Mil Ochenta y Siete con 88/100 (\$2.903.087,88).-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”, ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTICULO 4°: FIJASE como fecha de Apertura de Sobres el día 05 de Junio de 2017 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: FIJASE el valor de los Pliegos, en la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja N° 1 del Municipio.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1045/17-D.E.M.B. – CONVOCANDO A LICITACION PÚBLICA N° 08/2017 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES - MATERIALES Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUINES”.-

BASAVILBASO (E.R.), 16 de mayo de 2017

VISTO:

El Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto N°0863/17-DEMB. y ratificado por Ordenanza N°486/2017-HCD, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se tramita el llamado a Licitación Pública para la provisión de materiales, transporte, colocación y todos los demás trabajos para la construcción de pavimento de adoquines autotrabantes con vigas de contención prefabricadas para la obra: “18 CUADRAS PAVIMENTO CON

ADOQUINES”, a realizarse en diferentes arterias del Barrio Oeste y parte del Barrio Centro, de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, la Obra citada precedentemente se ejecutará con recursos que administra la Subsecretaria de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, conforme Convenio de Colaboración y Transferencia de fecha 03 de Febrero de 2017, por una suma total de Pesos Once Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Noventa y Dos con Dieciocho centavos (\$11.715.392,18);

Que el presente llamado a Licitación se realiza con los plazos reducidos, teniendo en cuenta la urgencia de contar con la obra mencionada, ya que se ha realizado un primer llamado el cual fue declarado desierto, con el objeto de beneficiar a los barrios involucrados;

Que el presupuesto oficial correspondiente a la etapa Movimiento de Suelo, se fija en la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Veintiún Mil Quinientos Cuatro con 01/100 (\$6.721.504,01);

Que los trabajos aquí citados se ejecutarán en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y Soporte Electrónico (CD-ROM);

Que de acuerdo a lo reseñado, es necesario el presente llamado a Licitación Pública;

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas Particulares y Soporte Electrónico (CD-ROM), al que deberán ajustarse los oferentes, y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos, en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el termino de cinco (5) días continuos;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PUBLICA N° 08/2017 para la provisión de materiales, transporte, colocación y todos los demás trabajos para la construcción de pavimento de adoquines autotrabantes con vigas de contención prefabricadas para la obra: “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES”, a realizarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con recursos que administra la Subsecretaria de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas Particulares, y Soporte Electrónico (CD-ROM); al que deberán ajustarse los oferentes, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Veintiún Mil Quinientos Cuatro con 01/100 (\$6.721.504,01).-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”, ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTICULO 4°: FIJASE como fecha de Apertura de Sobres el día 06 de Junio de 2017 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: FIJASE el valor de los Pliegos, en la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja N° 1 del Municipio.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1046/17-D.E.M.B. –CONVOCANDO A LICITACION PÚBLICA N° 09/2017 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES - MATERIALES Y EJECUCIÓN BADENES HORMIGÓN ARMADO”.-

BASAVILBASO (E.R.), 16 de mayo de 2017

VISTO:

El Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto N°0863/17-DEMB. y ratificado por Ordenanza N°486/2017-HCD, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se tramita el llamado a Licitación Pública para la ejecución de badenes de hormigón para la obra: “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES”, a realizarse en diferentes arterias del Barrio Oeste y parte del Barrio Centro, de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, la Obra citada precedentemente se ejecutará con recursos que administra la Subsecretaria de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, conforme Convenio de Colaboración y Transferencia de fecha 03 de Febrero de 2017, por una suma total de Pesos Once Millones Setecientos Quince Mil

Trescientos Noventa y Dos con Dieciocho centavos (\$11.715.392,18);

Que el presente llamado a Licitación se realiza con los plazos reducidos, teniendo en cuenta la urgencia de contar con la obra mencionada, ya que se ha realizado un primer llamado el cual fue declarado desierto, con el objeto de beneficiar a los barrios involucrados;

Que el presupuesto oficial correspondiente a la etapa Materiales y Ejecución Badenes Hormigón Armado se fija en la suma de Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Ochenta con 02/100 (\$1.094.080,02);

Que los trabajos aquí citados se ejecutarán en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y Soporte Electrónico (CD-ROM);

Que de acuerdo a lo reseñado, es necesario el presente llamado a Licitación Pública;

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones, Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas Particulares y Soporte Electrónico (CD-ROM), al que deberán ajustarse los oferentes, y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos, en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el termino de cinco (5) días continuos;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PUBLICA N° 09/2017 para la ejecución de badenes de hormigón para la obra: “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES”, a realizarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con recursos que administra la

Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

ARTICULO 2º: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas Particulares, y Soporte Electrónico (CD-ROM); al que deberán ajustarse los oferentes, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Ochenta con 02/100 (\$1.094.080,02).-

ARTICULO 3º: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”, ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTICULO 4º: FIJASE como fecha de Apertura de Sobres el día 07 de Junio de 2017 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil.-

ARTICULO 5º: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6º: FIJASE el valor de los Pliegos, en la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja Nº 1 del Municipio.-

ARTICULO 7º: REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1047/17-16/05/17 Con: BERNIS Carlos
M.I.Nº17.754.338.

1048/17-16/05/17 Con: CLARET María
Graciela M.I.Nº
17.754.338.

DECRETO Nº1049/17-D.E.M.B.-AUTORIZANDO A LAS ÁREAS COMPETENTES DEL MUNICIPIO A REALIZAR MODIFICACIONES EN REGISTROS CONTABLES.

BASAVILBASO (E.R.), 16 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº1018/17-D.E.M.B. de fecha 05/05/2017 por el cual se autorizó la operación bancaria correspondiente al depósito en plazo fijo de un monto sin afectación equivalente a \$1.000.001, y

CONSIDERANDO:

QUE el Área Tesorería ha informado mediante Expediente Nº205.638 respecto de la necesidad de disminuir en \$1,00 (Pesos uno) el importe antes mencionado, atento a que la institución Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Sucursal local efectuó erróneamente el débito de la cuenta corriente Nº3175/0, por un importe de \$1.000.000 acompañando los comprobantes pertinentes en fotocopia.-

QUE, ante dicho contexto, este Departamento Ejecutivo debe proceder a autorizar a las áreas competentes del Municipio a realizar las modificaciones correspondientes en los registros contables.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE a las áreas Tesorería y Contaduría Municipal a modificar en los registros contables, el monto correspondiente al plazo fijo dispuesto según Decreto Nº1018/17-D.E.M.B., el cual deberá quedar registrado por el importe de \$1.000.000 (Pesos Un millón), teniendo en cuenta las razones expuestas en los fundamentos del presente.-

ARTÍCULO 2º): GÍRESE el presente a las Áreas competentes del Municipio, a los efectos de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°1050/17-D.E.M.B – APROBANDO CONVENIO ESPECÍFICO CON LA FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.-

BASAVILBASO (E.R.), 17 de mayo de 2017

VISTO:

El Convenio Específico suscripto entre la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Diciembre de 2016, se convino celebrar un Convenio Específico con la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional con el objetivo de establecer las actividades, tareas, costos, responsabilidades y demás pautas que la Facultad y el Municipio asumirán para el dictado de las clases;

Que la Facultad se hará cargo de la coordinación general, del equipo docente y del personal para el buen funcionamiento de la carrera, en sus aspectos académicos, pedagógicos, administrativos, etc.;

Que la fecha de inicio del dictado de la carrera de Tecnicatura Superior en Programación será pactada de común acuerdo y en forma expresa entre la Facultad y el Municipio;

Que con fecha 10 de abril del corriente se firmó la Resolución de Rectorado N°519/17 a los efectos de refrendar el Convenio Específico mencionado en el Visto;

Que se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): DISPÓNESE aprobar el “Convenio Específico” suscripto con la

FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, cuya copia autenticada forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 3): IMPUTESE, el gasto que demande la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO N° 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1051/17-D.E.M.B.-DISPONRIENDO DESIGNAR ENCARGADO DE BARRIDO Y LIMPIEZA Y ASIGNANDO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.-

BASAVILBASO (E.R.), 17 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N°203.681/16, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicitó un Adicional por Responsabilidad Funcional del 40% para el agente Sr. Verbauede Luis Eduardo Cuil.N°20-18418496-7, quien según lo informado se encuentra desempeñando funciones como Capataz en el Área de Servicios Públicos;

Que, mediante el mismo la Dirección de Recursos Humanos solicitó a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos la evaluación de la situación del agente Sr. Verbauede Luis Eduardo, Cuil.N°20-18418496-7, con respecto al posible otorgamiento del Adicional por Responsabilidad Funcional;

Que, a fs.6 obra informe emitido por la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, emitiendo opinión respecto de la situación del Sr. Verbauede Luis, “...resultando necesario el nombramiento por la norma correspondiente, como premisa para determinación de un Adicional por Responsabilidad Funcional...”;

Que, a fs.7 la Secretaría de Hacienda se expide sobre el análisis del costo que significa para la Administración Municipal, concluyendo que cuenta con la capacidad financiera para hacer frente a lo solicitado;

Que, a fs.09 la Dirección de Recursos Humanos solicita a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aclare la situación actual del agente, según la organización establecida en la Ordenanza N°456/16 Estructura Orgánica de la Administración Pública, a fin de concluir el alcance de las actividades.

Que, a fs.10 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que es menester la participación de un personal con responsabilidad en la Sección de Barrido y Limpieza al agente Sr. Luis Eduardo Verbauede, Cuil N°20-18418496-7;

Que, ante la responsabilidad que le cabe al Encargado de la Sección de Barrido y Limpieza, es necesario otorgar un Adicional por Responsabilidad Funcional del 40% (cuarenta por ciento) de la Categoría de Revista, con retroactividad al 1° de Mayo del año 2017;

Que, debe dictarse el instrumento legal a sus efectos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE designar al Agente Sr. Verbauede Luis Eduardo, Cuil N°20-18418496-7- Legajo N°167, como Encargado de la Sección de Barrido y Limpieza, dependiente de la Jefatura de Servicios Públicos, correspondiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2°): OTÓRGUESE al Agente Municipal citado en el Artículo 1°, un Adicional por Responsabilidad Funcional del 40% (Cuarenta por ciento) del básico asignado a la Categoría de revista, con retroactividad al 1° de Mayo del año 2017, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE al Sr. Verbauede Luis Eduardo, pase copia a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Departamento de Contaduría, a Liquidación de Sueldos y Jornales y al Área de Personal y Legajos.

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

<u>1052/17</u> -18/05/17	Con: VIÑEG Aníbal René M.I.N°29.251.822.
<u>1053/17</u> -18/05/17	Con: BAZZAN Guillermo M.I.N°05.799.156.
<u>1054/17</u> -18/05/17	Con: WAGNER Adrián Ernesto M.I.N° 32.600.325.
<u>1055/17</u> -18/05/17	Con: MELGAREJO Mario Celestino M.I.N° 10.659.317.

DECRETO N°1058/17-D.E.M.B.-APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (22/05/17).-

Nombre: Palop Fernando Ulises
C.U.I.T. N°: 20-32841728-7

DECRETO N° 1059/17 -D.E.M.B -
DANDO DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA PERMANENTE AL AGENTE MUNICIPAL SR. BERTERAME RICARDO NORBERTO PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS.

BASAVILBASO (E.R), 22 de mayo de 2017.-

VISTO:

El telegrama colacionado N°87988073 de fecha 16 de Mayo de 2017 remitido por el Agente Berterame Ricardo Norberto y recepcionado bajo el expediente N°205.443/17, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del día 30 de junio de 2017.

Que, debe dictarse la norma legal, a los fines de dar de baja del plantel de planta permanente al Sr. Berterame Ricardo Norberto – M.I.10.487.249.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONER dar de baja del plantel municipal a partir del día 30 de junio de 2017, al Sr. BERTERAME RICARDO NORBERTO M.I.N° 10.487.249, para acogerse al beneficio jubilación, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°): AGRADECER al Sr. Berterame Ricardo Norberto, por las tareas desarrolladas con dedicación y responsabilidad durante su desempeño en este ente Municipal.

ARTICULO 3°): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto en el Artículo 1°, al Sr. Berterame Ricardo, pase copia, a la Secretaría de Hacienda, al Departamento de Contaduría, área de Liquidación de Sueldos y Jornales, al área de Gestión de Seguros y Siniestros, al área de Personal y Legajos, y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

ARTICULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

<u>1060/17</u> -22/05/17	Con: HORNUS Susana Raquel M.I.N°18.260.165.
<u>1062/17</u> -23/05/17	Con: TORRENT Susana R. M.I.N°20.513.959.

1063/17-23/05/17 Con: MOLLA Rosa María
M.I.N°5.667.527.

DECRETO N°1064/17-D.E.M.B.- APROBANDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR TIEMPO DETERMINADO (23/05/17).-
Nombre: C.U.I.T. N°:
Haas Jonathan 20-32600320-5

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**
1065/17-26/05/17 Con: SCHVARTZ Ar-
mando M.I.N°18.260.165.

DECRETO N° 1066/17 -D.E.M.B -
DISPONIENDO REUBICACIÓN DE PERSONAL,
NOMBRAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE
FUNCIONES.

BASAVILBASO (E.R), 26 de mayo de 2017.-

VISTO:

Expediente N°204.638/17 iniciado por la
Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y
205.443/17, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, solicita se evalúe la
posibilidad de asignar al agente municipal Sr.
Schlotthauer Cesar Jorge, quien desarrolla tareas en el
Departamento de Obras Públicas, como Capataz de
Obras Civiles y Mantenimiento edilicio, y a su vez
Capataz de Renovación y Mantenimiento de Calles,

Que, con fecha 22 de Diciembre de 2016, se
dispuso el traslado del Agente Schlotthauer Cesar,
quien pasó a cumplir funciones como personal de
Obras Públicas, dependiendo de la Jefatura del
Departamento de Obras Públicas,

Que, a fs.3 la Dirección de Coordinación y
Programación de Gestión A/C de la Dirección de
Recursos Humanos, solicita a la Dirección de Asuntos
Institucionales y Jurídicos, se expida sobre la solicitud
efectuada por la Secretaría de Obras y Servicios
Públicos,

Que, a fs.06, la Dirección de Asuntos
Institucionales y Jurídicos, ha tomado conocimiento, y
no existiendo otro nombramiento que se contraponga,
entiende que se encuentran dadas las condiciones para
designar la Sección a cargo.-

Que, teniendo en cuenta lo descripto, se hace
necesario dictar la norma legal con el fin de realizar el
nombramiento y la asignación de funciones del agente
municipal Sr. Schlotthauer César Jorge, Cuil n°20-
17831609-6, Legajo N°115, quien cumple funciones
en el Departamento de Obras Públicas, a cargo de
Obras Civiles y Mantenimiento edilicio y a su vez,

desempeñará funciones a cargo de Renovación y
Mantenimiento de Calles.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE reubicar al agente
municipal Sr. SCHLOTTHAUER CESAR JORGE –
CUIL N°20-17831609-6, Legajo N°115, quien cumple
funciones en el Departamento de Obras Públicas.-

ARTICULO 2°): DISPÓNESE nombrar al Agente
SCHLOTTHAUER CESAR JORGE, como personal a
cargo de Obras Civiles y Mantenimiento edilicio y a su
vez, asignando funciones a cargo de Renovación y
Mantenimiento de Calles, dependiendo del
Departamento de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°): GÍRESE, el presente a fin de
notificar fehacientemente al agente descripto en el
Artículo precedente y pase copia a la Secretaría de
Hacienda, a la Secretaría de Obras y Servicios
Públicos, al Departamento de Contaduría, al área
Liquidación de Sueldos y Jornales y al área de
Personal y Legajos para su toma de razón y constancia
en su Legajo

ARTICULO 4°): REGÍSTRESE, dese a conocimiento
y oportunamente archívese.

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1067/17-D.E.M.B.- APLICANDO
LLAMADO DE ATENCIÓN A PRESTADOR DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.-

BASAVILBASO (E.R.), 26 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N°204.685/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra comunicación y a su vez
pedido de informe dirigido al Jefe de División Tránsito
A/C. remitido por parte de la Secretaria de Gobierno,
con motivo de que al ingresar esta última a las oficinas
de la División de Tránsito en fecha 07/03/17 a la hora
17:10, encontró al Inspector Izaguirre Héctor Marcelo
junto con otros dos inspectores, sin realizar tarea
alguna y en posición de descanso, los que siendo
interrogados verbalmente respecto de lo que estaban
haciendo, se obtiene como respuesta: “haciendo
tiempo”.

QUE, a fs.02 obra pedido de informe cursado
por el Jefe de Tránsito al Inspector citado, a los efectos
presente las explicaciones pertinentes respecto de las
tareas que estaba realizando al momento de ser
sorprendido por la Secretaria mencionada, siendo que
el horario de ingreso para desempeñar su trabajo era a
la hora 16:00.-

QUE, el Sr. Izaguirre no formuló descargo ni respuesta alguna, conforme se expresa en nota de fs.05.-

QUE, este Departamento Ejecutivo considera que el accionar del citado prestador de servicios – ausencia de compromiso y cumplimiento en su desempeño laboral–, va en desmedro de la administración municipal, como así también del plantel de empleados que guardan debida forma en su proceder laboral.

QUE, no obstante la falta cometida, este Ejecutivo ha decidido otorgarle una nueva oportunidad al empleado en cuestión, aplicando una exigua medida correctiva correspondiente a un llamado de atención por su conducta impropia.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aplicar un llamado de atención con registro en Legajo Personal, al Sr. Izaguirre Héctor Marcelo D.N.I.N°23.203.193 – contratado como prestador de servicios por tiempo determinado-, por incumplimiento en su desempeño laboral, conforme con lo expuesto en los fundamentos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente junto a las actuaciones del Expediente N°204.685/17 a la Dirección de Recursos Humanos a cargo, a fin de su fehaciente notificación de esta norma legal al prestador sancionado y a la División Tránsito, dejando expresa constancia en Legajo Personal.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase a la Dirección de Recursos Humanos A/C. a efectos del Artículo 2°) y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1068/17-26/05/17 Con: SALOMON Enrique
M.I.N°5.793.613.

1069/17-26/05/17 Con: METZLER Mónica
M.I.N°18.086.410.

DECRETO N°1071/17-D.E.M.B.-CONFORMANDO EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN EL ÁREA “COORDINACIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER”.

BASAVILBASO (E.R.), 29 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N°205.510/17, y

El Decreto N°0465/16-DEMB. mediante el cual se creó el Área “Coordinación de derechos de la Mujer”, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del expediente citado la Secretaria Liliana Zayas informa respecto de las acciones que se vienen desarrollando desde el Área “Coordinación de derechos de la mujer”.-

QUE entre ellas se procederá a la conformación de un Equipo interdisciplinario integrado por profesionales, quienes ejercerán funciones de orientación, derivación y seguimiento de casos de violencia, en el marco de la Ley Nacional 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.-

QUE el mismo estará integrado por una Psicóloga, una Trabajadora Social y una Abogada las que brindarán en el Área de la Mujer: -Información sobre la ley 26.485 donde se definen los tipos y modalidades de violencia (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica) y los derechos que la misma protege; -Asesoramiento necesario para que la persona atendida pueda resolver su problema y tomar sus decisiones con autonomía y autodeterminación; -Un trabajo articulado entre las distintas instituciones que abordan la temática, cuya finalidad será proporcionar una respuesta oportuna, inmediata y eficaz a la víctima de violencia, evitando la revictimización de la persona, -Seguimiento u observación minuciosa del desarrollo de los casos de violencia doméstica.

QUE debe dictarse la norma legal a los efectos de tal conformación.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la conformación de un Equipo Interdisciplinario en el Área “Coordinación de derechos de la Mujer”, el cual estará integrado por las siguientes profesionales: Lic. Ana Clara Schemer – Psicóloga-; Lic. Viviana Pitman –Trabajadora Social- y Dra. Anabela Pesce –Abogada-, cuyas funciones a desempeñar se encuentran brevemente expresadas en los fundamentos del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente a la Secretaría de Desarrollo Social para su notificación a las integrantes del equipo interdisciplinario conformado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c. Secretaria de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c. Presidente Municipal

**DECRETO N°1076/17-D.E.M.B.- APROBANDO
CONTRATO DE COMODATO.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 31 de mayo de 2017

VISTO:

El Contrato de Comodato firmado entre el Municipio de Basavilbaso y la firma Magno S.A., y

CONSIDERANDO:

QUE, el presente comodato surge como respuesta brindada por este Municipio ante la solicitud del peticionante y a los fines de destinar el inmueble al uso de la Actividad Industrial Rubro Acopio y Acondicionamiento de Cereales,

QUE en efecto, en virtud de la firma del contrato de comodato y a los efectos del cumplimiento del mismo y de los fines mencionados, se aclara expresamente que dicho comodato se enmarca en lo establecido por Ordenanza N°22/99 de Promoción Industrial y siguientes, no pudiendo dársele otro fin al inmueble que el de uso para la actividad industrial;

QUE, dicho inmueble se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos - Dpto. Uruguay - Distrito Moscas – Colonia Lucienville – Municipio de Basavilbaso – Potrero IV A - Ejido de Basavilbaso – Parque Industrial - Partida N°121.304, Plano de Mensura N°55.483, identificado como Lote 6;

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de comodato;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO N°1: APRUEBESE el Contrato de Comodato que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Gustavo René Hein, DNI N°22.690.028, y la firma Magno S.A., CUIT N°: 30-70880052-6, representada por el Sr. Alejandro Javier Grane, D.N.I. N°16.424.250, del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos - Dpto. Uruguay - Distrito Moscas – Colonia Lucienville – Municipio de Basavilbaso – Potrero IV A - Ejido de Basavilbaso – Parque Industrial - Partida N°121.304, Plano de Mensura N°55.483, identificado como Lote 6, con una Superficie de 0has. 46as. 0cas, medidas lineales: 1-2: S 74°46' E = 90m lindero con calle Proyectada

Municipio de Basavilbaso; 2-3 = 60,00m; 3-7 = 70m lindero con calle Proyectada Municipio de Basavilbaso; 7-8: N 15°14' E = 40,00m lindero con T.G.N.; 8-9: N 74°46' O = 20,00m lindero con T.G.N.; 9-1: N 15°14' E = 20,00m lindero con Municipio de Basavilbaso.-

ARTICULO N°2: NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTICULO N°3: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N°1078/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO
CONTRATAR EN FORMA DIRECTA VÍA
EXCEPCIÓN A LA FIRMA ARENA HNOS. S.R.L.**

BASAVILBASO (E.R.), 31 de mayo de 2017

VISTO:

Las Licitaciones Privadas N°01/2017 y N°03/2017, declaradas desiertas según Decretos N°0958/17 y N°1025/17-DEMB., respectivamente, y El Expediente N°205.707, y

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Expediente se solicita la compra de adoquines los que resultan de suma necesidad para la Obra a ejecutarse en “Plaza 9 de Julio” de nuestra ciudad.-

QUE teniendo en cuenta que se llevaron a cabo dos procesos licitatorios, los cuales fueron declarados desiertos y encontrándose expedita la vía de contratación directa conforme con la legislación vigente, este Departamento Ejecutivo ha decidido contratar en forma directa a la Empresa Arena Hnos. S.R.L. a los efectos de la adquisición del material requerido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos destinados a la concreción de la obra mencionada, cuyo presupuesto obra a fs.03 de las actuaciones.-

QUE, debe dictarse la norma legal pertinente disponiendo la adquisición directa, en consonancia con el Artículo 3° Inc.d) de la Ordenanza N°05/2002 y Artículo 159°, Inc.c) Ap.c2 de la Ley N°10027 y modificatoria.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE adquirir en forma directa vía excepción a la Empresa Arena Hnos. S.R.L. CUIT.N°30-50573235-5 domiciliada en Av. Santa Ana

4079, B° Las Palmas, Córdoba, Argentina, los siguientes materiales destinados a la ejecución de obra "Plaza 9 de Julio", a saber: -----

<u>DETALLE</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>PRECIO</u>
Adoquines H-Holanda 4 cm.Gris	2300,00 m2	\$495.420,00
Adoquines H-Holanda 4 cm.Rojo	200,00 m2	\$ 56.000,00
Servicios complementarios –capacitación-		<u>\$ 36.300,00</u>
TOTAL:		\$587.720,00

(PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100).

Observaciones: –Capacitación del Personal municipal incluida. – Garantía sobre producto 30 años.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente con la firma mencionada en el Artículo precedente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos en el cual se deberá estipular la forma y plazo de retiro de los materiales y la forma de pago.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE la erogación a la partida Trabajos Públicos –Fin.4- Func.40- (Cta.1169) del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°): EXCEPCIÓNASE la presente contratación directa de la Ordenanza N°05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante en un plazo de treinta (30) días para su tratamiento como Ordenanza del Municipio, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3° Inc.d) de la Ordenanza citada.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1079/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO
APLICAR SANCIÓN DISCIPLINARIA.

BASAVILBASO (E.R.), 31 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N°205.467/17,

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa que el agente municipal Dubini Horacio no se ha presentado a desarrollar sus tareas asignadas en fecha 16, 21 y 28/03, 03, 07, 10, 17 y 24/04, no dando aviso ni acompañando debida justificación.

QUE, en el expediente de referencia, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicita se aplique un llamado de atención al agente municipal.

QUE, la conducta del agente municipal Dubini Horacio D.N.I.N°34.679.021, son pasibles de sanciones disciplinarias, por lo que este Departamento Ejecutivo ha resuelto aplicar llamado de atención en pleno ejercicio de sus facultades.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aplicar al agente municipal de situación de revista – Jornalizado – Dubini Horacio D.N.I.N°34.679.021, la sanción disciplinaria de Llamado de Atención, atento a las razones expuestas en el expediente N°205.467/17, considerandos del presente, y de conformidad con la legislación vigente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE, remitir las actuaciones –Expediente N°205.467/17 a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los efectos de notificar fehacientemente del presente Decreto al personal mencionado en el artículo 1°) Sr. Dubini Horacio D.N.I.N°34.679.021.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE, remitir el presente al Área de Personal y Legajos, afines de dejar expresa constancia en el legajo correspondiente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1080/17-D.E.M.B.-APLICANDO
LLAMADO DE ATENCIÓN A PRESTADOR DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.-

BASAVILBASO (E.R.), 31 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N°204.685/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra comunicación y a su vez pedido de informe dirigido al Jefe de División Tránsito A/C. remitido por parte de la Secretaria de Gobierno, con motivo de que al ingresar esta última a las oficinas de la División de Tránsito en fecha 07/03/17 a la hora 17:10, encontró al Inspector Rodríguez Diego junto con otros dos inspectores, sin realizar tarea alguna y en posición de descanso, los que siendo interrogados verbalmente respecto de lo que estaban haciendo, se obtiene como respuesta: "haciendo tiempo".

QUE, a fs.04 obra pedido de informe cursado por el Jefe de Tránsito al Inspector citado, a los efectos presente las explicaciones pertinentes respecto de las tareas que estaba realizando al momento de ser sorprendido por la Secretaria mencionada, siendo que el horario de ingreso para desempeñar su trabajo era a la hora 16:00.-

QUE, el Sr. Rodríguez no formuló descargo ni respuesta alguna, conforme se expresa en nota de fs.05.-

QUE, este Departamento Ejecutivo considera que el accionar del citado prestador de servicios – ausencia de compromiso y cumplimiento en su desempeño laboral–, va en desmedro de la administración municipal, como así también del plantel de empleados que guardan debida forma en su proceder laboral.

QUE, no obstante la falta cometida, este Ejecutivo ha decidido otorgarle una nueva oportunidad al empleado en cuestión, aplicando una exigua medida correctiva correspondiente a un llamado de atención por su conducta improcedente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aplicar un llamado de atención con registro en Legajo Personal, al Sr. Rodríguez Diego Miguel D.N.I.N°30.578.926 – contratado como prestador de servicios por tiempo determinado-, por incumplimiento en su desempeño laboral, conforme con lo expuesto en los fundamentos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente junto a las actuaciones del Expediente N°204.685/17 a la Dirección de Recursos Humanos a cargo, a fin de su fehaciente notificación de esta norma legal al prestador sancionado y a la División Tránsito, dejando expresa constancia en Legajo Personal.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase a la Dirección de Recursos Humanos A/C. a efectos del Artículo 2°) y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1081/17-D.E.M.B.- RESCINDIENDO
ACTA CONVENIO SUSCRIPTA CON CORTESE
ROCÍO.-

Basavilbaso (E.R.), 31 de mayo de 2017

VISTO:

El Acta Convenio suscripta entre el Municipio de Basavilbaso y la cuidadora Sra. Cortese Rocío aprobada según Decreto N°1006/2017-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma la Sra. Cortese Rocío aceptó desarrollar tareas como Cuidadora a cargo de la familia Izaguirre, dependiente del Servicio de Protección de Derechos de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE mediante nota presentada por la Abogada del Servicio de Protección de Derechos se comunica que debe rescindirse el Acta con la Sra. Cortese por ineficacia en el cumplimiento de las obligaciones convenidas (Cláusula DECIMOCUARTA punto 3, del Acta Convenio, desde el día 01 de Junio del corriente;

QUE teniendo en cuenta lo expresado y haciendo opción de dicha cláusula debe procederse a rescindir la misma;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): RESCINDIR el Acta Convenio suscripta el día 03 de Abril de 2017 entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Cortese Rocío, M.I.

N°32.600.358 aprobada según Decreto N°1006/2017-DEMB, desde el 01 de Junio de 2017, de conformidad con lo estipulado en los considerando del presente.-

ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE fehacientemente, a través del Servicio de Protección de Derechos, a la Sra. Cortese Rocío, al Área Compras y Suministros y a Contaduría, a sus efectos.-

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1082/17-D.E.M.B.- APROBANDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR TIEMPO DETERMINADO (01/06/17).-

Nombre:
Siri María Lucía

C.U.I.T. N°:
20-30552676-8

DECRETO N°1084/17-D.E.M.B.- APLICANDO
LLAMADO DE ATENCIÓN A PRESTADOR DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.-

BASAVILBASO (E.R.), 02 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente N°204.685/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra comunicación y a su vez pedido de informe dirigido al Jefe de División Tránsito A/C. remitido por parte de la Secretaría de Gobierno, con motivo de que al ingresar esta última a las oficinas de la División de Tránsito en fecha 07/03/17 a la hora 17:10, encontró al Inspector Cáceres José junto con otros dos inspectores, sin realizar tarea alguna y en posición de descanso, los que siendo interrogados verbalmente respecto de lo que estaban haciendo, se obtiene como respuesta: “haciendo tiempo”.

QUE, a fs.03 obra pedido de informe cursado por el Jefe de Tránsito al Inspector citado, a los efectos presente las explicaciones pertinentes respecto de las tareas que estaba realizando al momento de ser sorprendido por la Secretaría mencionada, siendo que el horario de ingreso para desempeñar su trabajo era a la hora 16:00.-

QUE, el Sr. Cáceres no formuló descargo ni respuesta alguna, conforme se expresa en nota de fs.05.-

QUE, este Departamento Ejecutivo considera que el accionar del citado prestador de servicios – ausencia de compromiso y cumplimiento en su desempeño laboral–, va en desmedro de la administración municipal, como así también del plantel de empleados que guardan debida forma en su proceder laboral.

QUE, no obstante la falta cometida, este Ejecutivo ha decidido otorgarle una nueva oportunidad al empleado en cuestión, aplicando una exigua medida correctiva correspondiente a un llamado de atención por su conducta improcedente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aplicar un llamado de atención con registro en Legajo Personal, al Sr. Cáceres José Luis María D.N.I.N°37.546.218 – contratado como prestador de servicios por tiempo determinado-, por incumplimiento en su desempeño laboral, conforme con lo expuesto en los fundamentos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente junto a las actuaciones del Expediente N°204.685/17 a la Dirección de Recursos Humanos a cargo, a fin de su fehaciente notificación de esta norma legal al prestador sancionado y a la División Tránsito, dejando expresa constancia en Legajo Personal.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase a la Dirección de Recursos Humanos A/C. a efectos del Artículo 2°) y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1085/17-02/06/17 Con: BRE BUSTA-MANTE Alfredo Ramón
M.I.N°29.026.547.

1086/17-02/06/17 Con: DERINCOVSKY Luis M.I.N°29.173.044.

DECRETO N°1087/17-D.E.M.B.-APROBANDO CONTRATO DE SUMINISTRO.-

BASAVILBASO (E.R.) 07 de junio de 2017

VISTO:

El Contrato de Suministro obrante en Expediente N°205.707/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo fue suscripto con la Empresa Arena Hnos. S.R.L. –representada por el Sr. Arena Enrique en carácter de socio gerente-, en el marco de la adquisición de materiales (adoquines) destinados a la Obra “Plaza 9 de Julio”, dispuesta en forma directa vía excepción según Decreto N°1078/17-DEMB.-

QUE en dicho contrato se establecen las pautas, condiciones y penalidades entre las partes.-

QUE, debe dictarse la norma legal correspondiente a los efectos de su aprobación.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APROBAR el Contrato de Suministro suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Arena Hnos. S.R.L. -representada por el

Sr. Arena Enrique en carácter de socio gerente-, de fecha 01/06/17, en el cual se establecen las pautas, condiciones y penalidades, en referencia a la adquisición de materiales (adoquines) para la Obra “Plaza 9 de Julio”, dispuesta en forma directa vía excepción según Decreto N°1078/17-DEMB., cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1089/17-D.E.M.B.-APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (09/06/17).-

Nombre: Arcusin Mario Ignacio
C.U.I.T. N°: 20-12090096-0

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1090/17-09/06/17 Con: RUDAZ Nicolás
Jesús M.I.N°41.506.074.

1091/17-09/06/17 Con: BARRETO Leticia
M.I.N°16.561.606.

DECRETO N°1093/17-D.E.M.B.- SOLICITANDO ALTA DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

Basavilbaso (E.R.), 12 de junio de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en Expte. N°205.926/17, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma comunica respecto del alta de luminarias en calles Lavalle entre Castelli y Gerchunoff; Gerchunoff entre Lavalle y Dorrego; Dorrego entre Castelli y Gerchunoff; Entre Ríos entre Podestá y Lagocen.-

QUE atento a ello debe procederse a solicitar el alta correspondiente de alumbrado público a E.N.E.R.S.A. local, dictando la norma legal a sus efectos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): SOLICITAR a E.N.E.R.S.A. (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA) de nuestra ciudad, el alta del alumbrado público conforme con el siguiente detalle, nuevas luminarias:

- Calle Lavalle entre Castelli y Gerchunoff
✓ 2 artefactos perita con brazo-sodio 150W.
- Calle Gerchunoff entre Lavalle y Dorrego
✓ 2 artefactos perita con brazo-sodio 150W.
- Calle Dorrego entre Castelli y Gerchunoff

- ✓ 2 artefactos perita con brazo-sodio 150W
- **Senda Peatonal de calle Entre Ríos entre Podestá y Lagocen**
- ✓ 2 luces intermitentes led 20w cada una.

ARTÍCULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia a E.N.E.R.S.A. de nuestra ciudad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1095/17-D.E.M.B.-APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES.-

BASAVILBASO (E.R.) 13 de junio de 2017

VISTO:

El contrato de locación de servicios adicionales suscripto entre este Municipio y la Jefatura Departamental Uruguay representada por el Sr. Crio. Mayor Claudio Tedesco, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se contrató el servicio especial de custodia policial con carácter transitorio, fijándose como lugar de realización en Calle Neyra y Avda. Urquiza de nuestra ciudad, en horario de 03:00 a 08:00 por diferentes días correspondientes al mes de mayo/17, quedando ambas partes facultadas para la ampliación del mismo.-

QUE debe dictarse la norma legal a los efectos de aprobar dicha contratación.-

**POR TODO ELLO
LA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO A CARGO
En uso de sus atribuciones**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): APRUEBASE el contrato de locación de servicios adicionales suscripto en fecha 01/05/17 entre este Municipio y la Jefatura Departamental Uruguay representada por el Sr. Crio. Mayor Claudio Tedesco, para el servicio especial de custodia policial con carácter transitorio, cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Dpto. Contaduría Municipal a abonar la suma correspondiente por los servicios prestados, imputando el gasto a la partida pertinente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c. Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c. Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1096/17-13/06/17

Con: TOURNOUR Carlos
M.I.N°21.554.047.

DECRETO N°1097/17-D.E.M.B. – DISPONIENDO DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2017, CON MOTIVO DE LOS ACTOS CENTRALES DEL FESTEJO DE LOS CIENTO TREINTA AÑOS DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R.), 13 de junio de 2017

VISTO:

Que, el día viernes 30 de Junio de 2017, se celebrará en nuestra ciudad un Nuevo Aniversario de la fundación de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 41/74 H.C.D., fija el día 30 de Junio de 1.887 como fecha de fundación de nuestra ciudad, tomando como referencia el paso por ésta del primer tren del Ferrocarril Entre Ríos.-

Que, es un evento propio de nuestra comunidad por tratarse de los festejos que evocan a la gesta ferroviaria y al regocijo de un pueblo que nació y creció a la vera del Ferrocarril.-

Que, el Municipio se adhiere a tan digno festejo popular en tan relevante acontecimiento, declarando Asueto Administrativo en el Ejido Municipal, e invitando a Organismos Provinciales y Nacionales, a adherirse a tal celebración.-

Que, es deber de este Departamento Ejecutivo Municipal, invitar a las Instituciones educativas, comerciales y a la comunidad toda, a embanderar los frentes de sus edificios, adhiriéndose a este importante acontecimiento.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º): DISPONESE declarar Asueto Administrativo en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso, el día viernes 30 de Junio de 2017, con motivo de la celebración del 130º Aniversario de la

fundación de nuestra ciudad, siendo optativo para la actividad comercial.-

ARTÍCULO 2°: DISPONESE invitar a los Entes Nacionales, Provinciales, Instituciones Bancarias, Educativas y Comerciales, a adherirse al Asueto Administrativo dispuesto en el Art.1°.-

ARTÍCULO 3°: DISPONESE mantener los servicios esenciales que presta el Municipio (Servicio Sanitario, Recolección de Residuos, Cementerio Municipal y Policía de Tránsito).-

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c. Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c. Presidente Municipal

DECRETO N°1098/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”.-

BASAVILBASO, (E.R.), 13 de junio de 2017

VISTO:

La Licitación Pública N°06/2017 tramitada en Expediente N°205.746/17, F° 591, L 15, para la adquisición de materiales destinados a la ejecución de la obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”, convocada por Decreto N°1039/17-D.E.M.B.; y

CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente, Ordenanza N°05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

Que, el Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 229/230, arroja la presentación de dos (2) oferentes a la misma: Oferta N° 1: PLASTIFERRO TUBOS SA. y Oferta N°2: materiales DE ZAN SRL.-

Que, a fs. 231/232 obra Dictamen N°428/2017 emanado de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el cual este Departamento comparte y hace suyo.-

Que, habiéndose evaluado cada una de las ofertas, debe expresarse que ninguna llega a reunir los requisitos formales exigidos en los pliegos para esta Licitación: Oferta N°1: Desde el punto de vista formal, este Oferente no dio cumplimiento con lo requerido: **a)** Artículo 6°), no acompaña Constancia de Inscripción y Libre Deuda del Municipio Local; **b)** Artículo 15°) Acompaña Póliza de Seguro, no siendo la exigida por los Pliegos de Condiciones del Instituto Autárquico del Seguro de Entre Ríos; Oferta N°2: desde el punto de vista formal, este Oferente no dio cumplimiento con lo requerido: **a)** Artículo 6°), no acompaña Libre Deuda de AFIP, ni Constancia de Inscripción y Libre Deuda del Municipio Local; **b)** Artículo 12°) No se acredita la representación del firmante; **c)** Artículo 29°) No acompaña declaración jurada de Prohibición de Prácticas Prohibidas.-

Que, por tales razones no puede tenerse en cuenta las ofertas y debe procederse a declarar desierta dicha Licitación a través del dictado de la norma legal pertinente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE declarar desierta la Licitación Pública N°06/2017 tramitada en expediente N°205.746/17, F° 591, L 15, convocada mediante Decreto N°1039/17-D.E.M.B., para la adquisición de materiales destinados a la ejecución de la obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”, por no reunir las firmas oferentes los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones correspondientes a dicha licitación, conforme lo expuesto, respectivamente, en los fundamentos del presente.-

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE fehacientemente a los respectivos oferentes, respecto de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE autorizar a Contaduría Municipal a efectuar la devolución correspondiente de los conceptos constituidos como garantía de oferta por parte de los oferentes, a la Licitación declarada desierta en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pasen las actuaciones a Contaduría Municipal a los efectos del Artículo 3° y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c. Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c. Presidente Municipal

DECRETO N°1099/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2017 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES – MOVIMIENTO DE SUELO”.-

BASAVILBASO, (E.R.), 13 de junio de 2017

VISTO:

La Licitación Pública N°07/2017 tramitada en Expediente N°205.747/17, F° 591, L 15, para la realización de obra “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES – MOVIMIENTO DE SUELO”, convocada por Decreto N°1044/17-D.E.M.B.; y

CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente, Ordenanza N°05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

Que, el Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 66 y vta., arroja la presentación de un (1) oferente a la misma: Oferta N° 1: MG Servicios Empresariales.-

Que, a fs. 67 y vta. obra Dictamen N°430/2017 emanado de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el cual este Departamento comparte y hace suyo.-

Que, habiéndose evaluado la oferta presentada, debe expresarse que la misma no llega a reunir los requisitos formales exigidos en los pliegos

para esta Licitación: Oferta N°1: Desde el punto de vista formal, este Oferente no dio cumplimiento con lo requerido: a) Artículo 6°), no acompaña Constancia de Inscripción AFIP vigente y Libre Deuda, tampoco acompaña libre Deuda de ATER, ni constancia de inscripción ni Libre Deuda de Municipio Local.

Que, por tales razones no puede tenerse en cuenta la oferta y debe procederse a declarar desierta dicha Licitación a través del dictado de la norma legal pertinente, quedando expedita la vía de contratación directa puesto que ya se han llevado a cabo dos (2) procesos licitatorios (Artículo 3°) inc. d) Ordenanza N° 5/2002 y Art. 159°, inc. c) ap. c2 Ley 10.027 y modificatoria).-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE declarar desierta la Licitación Pública N°07/2017 tramitada en expediente N°205.747/17, F° 591, L 15, convocada mediante Decreto N°1044/17-D.E.M.B., para la realización de obra “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES – MOVIMIENTO DE SUELO”, por no reunir la firma oferente los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones correspondientes a dicha licitación, conforme lo expuesto en los fundamentos del presente, quedando expedita la vía de contratación directa (Artículo 3°) inc. d) Ordenanza N° 5/2002 y Art. 159°, inc. c) ap. c2 Ley 10.027 y modificatoria).-

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE fehacientemente al oferente, respecto de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE autorizar a Contaduría Municipal a efectuar la devolución correspondiente del concepto constituido como garantía de oferta por parte del oferente, a la Licitación declarada desierta en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pasen las actuaciones a Contaduría

Municipal a los efectos del Artículo 3° y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c. Secretaria de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c. Presidente Municipal

DECRETO N°1100/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N°08/2017 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES AUTOTRABANTES DE HORMIGÓN – MATERIALES Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUINES”.-

BASAVILBASO, (E.R.), 14 de junio de 2017

VISTO:

La Licitación Pública N°08/2017 tramitada en Expediente N°205.748/17, F° 591, L 15, para la realización de obra “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES AUTOTRABANTES DE HORMIGÓN – MATERIALES Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUINES”, convocada por Decreto N°1045/17-D.E.M.B.; y

CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente, Ordenanza N°05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

Que, el Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 259 y vta., arroja la presentación de un (1) oferente a la misma.-

Que, a fs. 260/261 obra Dictamen N°429/2017 emanado de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el cual este Departamento comparte y hace suyo.-

Que, habiéndose evaluado la oferta presentada, debe expresarse que la misma no llega a reunir los requisitos formales exigidos en los pliegos para esta Licitación: Oferta N°1: Desde el punto de vista formal, este Oferente no dio cumplimiento con lo requerido: **a)** Artículo 6°), no acompaña Constancia de Inscripción y Libre Deuda del Municipio Local; **b)** Artículo 5°) el presupuesto presentado contiene incongruencias, debido a que posee todos los datos de otra empresa.-

Que, por tales razones no puede tenerse en cuenta la oferta y debe procederse a declarar desierta dicha Licitación a través del dictado de la norma legal pertinente, quedando expedita la vía de contratación directa puesto que ya se han llevado a cabo dos (2) procesos licitatorios (Artículo 3°) inc. d) Ordenanza N° 5/2002 y Art. 159°, inc. c) ap. c2 Ley 10.027 y modificatoria).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE declarar desierta la Licitación Pública N°08/2017 tramitada en expediente N°205.748/17, F° 591, L 15, convocada mediante Decreto N°1045/17- D.E.M.B., para la realización de obra “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES AUTOTRABANTES DE HORMIGÓN – MATERIALES Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUINES”, por no reunir la firma oferente los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones correspondientes a dicha licitación, conforme lo expuesto en los fundamentos del presente, quedando expedita la vía de contratación directa (Artículo 3°) inc. d) Ordenanza N° 5/2002 y Art. 159°, inc. c) ap. c2 Ley 10.027 y modificatoria).-

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE fehacientemente al oferente, respecto de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE autorizar a Contaduría Municipal a efectuar la devolución correspondiente del concepto constituido como garantía de oferta por parte del oferente, a la Licitación declarada desierta en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pasen las actuaciones a Contaduría Municipal a los efectos del Artículo 3° y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c. Secretaria de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c. Presidente Municipal

DECRETO N°1101/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA

N° 09/2017 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES AUTOTRABANTES DE HORMIGÓN – MATERIALES Y EJECUCIÓN BADENES HORMIGON ARMADO”.-

BASAVILBASO, (E.R.), 15 de junio de 2017

VISTO:

La Licitación Pública N°09/2017 tramitada en Expediente N°205.749/17, F° 591, L 15, para la realización de obra “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES AUTOTRABANTES DE HORMIGÓN – MATERIALES Y EJECUCIÓN BADENES HORMIGÓN ARMADO”, convocada por Decreto N°1046/17-D.E.M.B.; y

CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente, Ordenanza N°05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

Que, el Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 119/120, arroja la presentación de dos (2) oferentes a la misma.-

Que, a fs. 121/122 y vta. obra Dictamen N°431/2017 emanado de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el cual este Departamento comparte y hace suyo.-

Que, habiéndose evaluado las ofertas presentadas, debe expresarse que las mismas no llegan a reunir los requisitos formales exigidos en los pliegos para esta Licitación: Oferta N°1: Desde el punto de vista formal, este Oferente no dio cumplimiento con lo requerido: **a)** Artículo 2°), presentado en copia con firma original inserta; **b)** Artículo 4°), presentado en copia con firma original inserta; **c)** Artículo 5°), Propuesta sin firma; **d)** Artículo 6°), no acompaña Constancia de Inscripción de AFIP vigente y Libre Deuda, tampoco acompaña Libre Deuda de ATER, ni constancia de inscripción ni Libre Deuda de Municipio Local; **e)** Artículo 9°), presentado en copia con firma original inserta; **f)** Artículo 10°), no cumple con mantenimiento de oferta; **g)** Artículo 12°), presentado en copia con firma original inserta; **h)** Artículo 13°), presentado en copia con firma original inserta. Oferta

N° 2: Desde el punto de vista formal, este Oferente no dio cumplimiento con lo requerido con: **a)** Artículo 6°), no acompaña Libre Deuda de AFIP, tampoco acompaña Libre Deuda de ATER.-

Que, por tales razones no pueden tenerse en cuenta las ofertas y debe procederse a declarar desierta dicha Licitación a través del dictado de la norma legal pertinente, quedando expedita la vía de contratación directa puesto que ya se han llevado a cabo dos (2) procesos licitatorios (Artículo 3°) inc. d) Ordenanza N° 5/2002 y Art. 159°, inc. c) ap.c2 Ley 10.027 y modificatoria).-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE declarar desierta la Licitación Pública N°09/2017 tramitada en expediente N°205.749/17, F° 591, L 15, convocada mediante Decreto N°1046/17- D.E.M.B., para la realización de obra “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES AUTOTRABANTES DE HORMIGÓN – MATERIALES Y EJECUCIÓN BADENES HORMIGÓN ARMADO”, por no reunir las firmas oferentes los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones correspondientes a dicha licitación, conforme lo expuesto, respectivamente, en los fundamentos del presente, quedando expedita la vía de contratación directa (Artículo 3°) inc. d) Ordenanza N° 5/2002 y Art. 159°, inc. c) ap. c2 Ley 10.027 y modificatoria).-

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE fehacientemente a los oferentes, respecto de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE autorizar a Contaduría Municipal a efectuar la devolución correspondiente a los conceptos constituidos como garantía de oferta por parte de los oferentes, a la Licitación declarada desierta en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pasen las actuaciones a Contaduría

Públicas – Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, de fecha 15 de febrero de 2017;

Que, el presente corresponde al segundo llamado a Licitación Pública, atento a que, mediante Decreto N° 1098/2017 - D.E.M.B se declaró desierta la Licitación Pública N° 06/2017 en la cual se convocaba a idénticos fines.-

Que, este llamado a licitación se realiza con los plazos reducidos, teniendo en cuenta el interés de contar con dicha obra, con el objeto de la readecuación del sistema cloacal y del servicio domiciliario en el Barrio Estrada de la ciudad de Basavilbaso, beneficiando a un número de Un Mil Doscientos (1.200) habitantes;

Que, el Municipio de Basavilbaso realizará la ejecución de la obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”, mediante Administración Municipal;

Que, el presupuesto oficial se fija en la suma de Pesos Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Doscientos Veinte con 43/100 (\$1.928.220,43);

Que, la adquisición aquí citada se ejecutará en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Anexos;

Que, de acuerdo a lo reseñado, es necesario el presente llamado a Licitación Pública;

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas y Anexos, al que deberán ajustarse los oferentes, y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos, en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el termino de cinco (5) días continuos, como así también en la página web <http://www.basavilbaso.gob.ar>, oficial del Municipio de Basavilbaso, siendo la adquisición de pliegos gratuita;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PUBLICA N° 10/2017 para la adquisición de materiales destinados a la ejecución de la Obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”, conforme Convenio de Cooperación y Financiación firmado con el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) – Secretaria de Obras Públicas – Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas y Anexos, al que deberán ajustarse los oferentes, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Doscientos Veinte con 43/100 (\$1.928.220,43).-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”, ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTICULO 4°: FIJASE como fecha de Apertura de Sobres el día 13 de Julio de 2017 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: FIJASE el acceso y descarga online de los Pliegos, a través de la página Web del Municipio de Basavilbaso:
<http://www.basavilbaso.gob.ar>.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c. Secretaria de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c. Presidente Municipal
